

IV. Anexo

Caso A, expediente CDHDF/III/121/GAM/08/D0926

IV.A.1. Escrito de fecha 26 de abril de 2007, dirigido al Subdirector Delegacional 2 en Venustiano Carranza del INVI, suscrito por el agraviado, en el cual manifestó lo siguiente:

[...] [E] día 10 de abril de 2007 firmamos contrato de Apertura de Crédito en la Subdirección Delegacional Cuauhtémoc en el área jurídica por la reubicación del predio de Leopoldo Auer # 4447 en la col. Guadalupe Victoria delegación Gustavo A. Madero y le informo que voy a desocupar hasta el día que me entreguen el local ubicado en Calzada de Guadalupe.

IV.A.2. Oficio número DISD/0455/08 de fecha 1 de febrero de 2008, dirigido al agraviado, suscrito por el Director de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda del INVI, en la cual refirió lo siguiente:

Como es de su conocimiento el inmueble ubicado en calle Leopoldo Auer N°4447, colonia Guadalupe Victoria, delegación Gustavo A. Madero, se encuentra contemplado para llevar a cabo en el, un desarrollo habitacional mismo que será financiado por este organismo, por lo que partir del día 4 de los corrientes la empresa Construcciones Ceollin S.A de C.V., responsable de la edificación, iniciara la demolición del inmueble, por lo ya expuesto le informo y le solicito, que a más tardar el día 11 de febrero, el inmueble en comento deberá encontrarse desocupado en su totalidad.

[...] [A]ctualmente se encuentra beneficiado en el proyecto ubicado en Calzada de Guadalupe N°103, colonia Valle Gómez, delegación Cuauhtémoc, correspondiéndole el local comercial identificado como C-1, el cual se formalizó con la suscripción del contrato de apertura de crédito de fecha dos de noviembre de 2006 y carta de asignación de fecha 31 de octubre de 2007, en la cual acepta la asignación del mencionado local, ambos documentos firmados por usted.

[...]

IV.A.3. Escrito de fecha 6 de febrero de 2008, dirigido a la Contraloría Interna del INVI, suscrito por el agraviado, en el cual manifestó lo siguiente:

[...] Hago saber que en año 2001 se expropió el predio donde yo laboro, tengo 45 años de estar ocupando este lugar y por problemas con la representante que a toda costa me saco del proyecto, [...] pido su colaboración porque estoy pasando por una situación muy difícil donde le hago saber que en el año 2006 me ofrecieron una permuta en la cual yo acepte porque ya no quiero tener problemas con la señora [...] ya que dice ser propietaria del predio, y firme un contrato y pague una ficha en la cual se llevo a un acuerdo de que yo desocuparía el lugar hasta que se me entregara el otro local que está en CALZADA DE GUADALUPE y ellos no han respetado el acuerdo del INVI y quieren que les desocupe para el día 11 de este mes en donde no les desocupare porque tengo que trabajar ya que soy una persona enferma y discapacitada, este local es mi única fuente de trabajo y único patrimonio ya que 4 personas dependen de mi, que son mis hijos y esposa y como ciudadano tengo derecho a defender mi patrimonio.

IV.A.4. Escrito de fecha 15 de febrero de 2008, suscrito por el C. agraviado y dirigido al Director de Integración y Seguimiento a la Demanda de Vivienda del INVI, en el cual manifestó lo siguiente:

Con relación a su oficio número DISD/0455/08, que se me entrego de fecha 1° [de febrero del 2008], me permito informar a usted, que no estoy de acuerdo con lo que manifiesta en su oficio de referencia.

Manifiesto que no voy a desocupar el inmueble de Leopoldo Auer Número 4447, de la colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, hasta en tanto se me haga entrega física del local comercial S-1, ubicado en calz. de Guadalupe Num. 103, Col. Valle Gómez, Delegación Gustavo A. Madero.

El avalúo que usted, menciona no se ha hecho, por motivo que no se me hace la entrega del local mencionado, por lo que le solicito de la manera más atenta se me haga la entrega a la brevedad posible.

IV.A.5. Acta circunstanciada de fecha 19 de febrero de 2008 suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la que se hizo constar que la peticionaria manifestó lo siguiente:

Al igual que otras personas, de quienes desconoce los nombres, su esposo [agraviado], tiene la posesión de un predio que se ubica en la calle de Leopoldo Aguer, número 4447, colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, inmueble que fue expropiado por el Gobierno del Distrito Federal en el año 2001, acto que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la que se acordó que el destino de dicho predio sería en beneficio de quienes ostentaran la posesión del mismo. Ese inmueble pasó a manos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, quien piensa construir viviendas en ese lugar. Actualmente el esposo de la peticionaria, tiene una taquería en ese predio; condición por la que mediante un acuerdo con ese instituto, se comprometió a desalojar el mismo, siempre y cuando dicho instituto lo ubique en otro local en las inmediaciones del Distrito Federal; convenio que está escrito en una ficha de depósito que realizaron a favor del anterior por la cantidad de \$4500.00 pesos, la que efectuaron hace aproximadamente 1 año. Hace quince días, a su cónyuge le llegó una notificación de ese instituto, mediante el cual se le requirió desalojar el inmueble, dado a que iniciarían la demolición de la construcción que hay en el predio; notificación a que su cónyuge hizo caso omiso, debido a que no le han reubicado en otro local y ahora le desconocen su derecho que conforme a la Gaceta Oficial en que apareció la expropiación, tiene respecto al mismo. Desde el día de ayer, comenzaron las obras de demolición; situación con la que está inconforme, pues el Instituto de Vivienda del Distrito Federal incumplió con lo que acordó y ahora le deja sin el único medio de ingresos con que cuenta. Es importante señalar que su esposo no piensa abandonar el inmueble en cuestión.

IV.A.6. Oficio SCONT/2012/2008 de fecha 21 de febrero de 2008, suscrito por el Lic. Arturo Rafael Pérez García, Subdirector de lo Contencioso del INVI, en el cual informó lo siguiente respecto de una solicitud de medidas precautorias giradas por esta Comisión:

[...] [L]a peticionaria es beneficiaria de un crédito de vivienda en el predio ubicado en la calle Dborak número 52, Colonia Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero [...] mismo que a la fecha se encuentra ocupando; asimismo, se les reconoce a su derecho a un local comercial, pues de acuerdo a lo informado por la Subdirección de Integración y Seguimiento de Demanda, se le ofreció tanto a ella, como a su esposo [...] un local ubicado en el predio ubicado en Calle Eucalipto No. 70, colonia Santa María La Ribera, Delegación Cuauhtémoc, propuesta que se reitera y se solicita que a través del organismos al cual Usted pertenece, se le comunique a la peticionaria de nueva cuenta.

En ese sentido, se manifiesta que es necesario que el [agraviado] se pronuncie al respecto y desocupe el inmueble a la brevedad, toda vez que el inicio de las obras en el predio en comento no puede retrasarse más, debido a que hay diez familias que tuvieron que salir del inmueble, con el objeto de que se construyera y poder gozar de vivienda digna.

Finalmente se indica que la Dirección de Asuntos Jurídicos giró atento oficio a la Dirección de Vivienda en Conjunto con el objeto de solicitar la suspensión de los trabajos de demolición, hasta nuevo aviso. Por lo que solicitó, informe a la brevedad sobre la conclusión de dicha suspensión,

pues la presente problemática ha atrasado la obra en comento, encontrándose los demás beneficiarios inconformes.

IV.A.7. Acta circunstanciada de Comparecencia de fecha 28 de febrero de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la que se hizo constar que lo siguiente:

[L]a peticionaria manifestó que: no acepta que se reubique a su esposo en el local que le ofrece el INVI, ya que él celebró un contrato para que lo ubiquen en un local de los construidos en Calzada de Guadalupe # 103, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc. Lo anterior porque el local que le ofrece el INVI a su esposo no tiene las mismas características que el que ahora ocupa.

[...]

Posteriormente, recibí llamada de la licenciada María Cristina Guzmán, servidora pública del Instituto de la Vivienda, quien sobre los hechos de la queja me informó lo siguiente: que el esposo de la peticionaria no puede ser reubicado en el local de Calzada de Guadalupe # 103, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc, porque el Instituto tiene problemas con la Organización que habita el predio. A lo anterior pregunte sobre que otras alternativas se le pueden brindar a la peticionaria y la licenciada Guzmán contestó que sólo le pueden ofrecer el predio de Eucalipto # 70, colonia Santa María la Ribera, mismo que la peticionaria rechaza por las razones antes mencionadas.

IV.A.8. Acta circunstanciada de Reunión en el INVI, de fecha 29 de febrero de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

En esa oficina nos atendió la licenciada Cristina Guzmán y el licenciado Arturo Pérez García, Subdirector de lo Contencioso de ese Organismo, quienes nos informaron que por tener problemas con la Organización que ocupa el inmueble de Calzada de Guadalupe #103 en la colonia Valle Gómez, no es posible entregarle el local al esposo de la peticionaria.

Cuando se le preguntó a estos funcionarios sobre otras opciones para que se entregue temporalmente un local al esposo de la peticionaria, señalaron que no existe otra opción, únicamente la ubicada en Eucalipto #70 de la colonia Santa María la Ribera. Se le indicó que esta propuesta es rechazada por la peticionaria por no tener las mismas características del local original, esto es, el ubicado en Calzada de Guadalupe #103.

El 3 de marzo de 2008, a las 16:00 horas, me comuniqué telefónicamente con la peticionaria para informarle sobre la propuesta del INVI, con respecto a la propuesta la peticionaria señaló que no está de acuerdo porque para ello tiene un contrato firmado con el Instituto, donde este último se compromete a entregar un local comercial en el proyecto ubicado en calzada de Guadalupe #103. No obstante, solicitó que él suscrito acudiera a una reunión con los funcionarios del INVI para escuchar personalmente la propuesta. Para ello se citó a la peticionaria el 4 de marzo de 2008, a las 10:00, en las instalaciones del Instituto.

IV.A.9. Oficio número SCONT/0283/2008 de fecha 3 de marzo de 2008, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Arturo Rafael Pérez García, Subdirector de lo Contencioso del INVI, en el cual informó lo siguiente:

[...] [T]oda vez que a la fecha se han atendido y contestado las medidas precautorias, mediante oficio SCONT/0212/2008 de fecha 21 de febrero del año en curso, este instituto [INVI] se encuentra a la espera de esa H. Comisión, a efecto de poder seguir en los trabajos de demolición.

[...] [S]e reconoce a su esposo el derecho a un local comercial, pues de acuerdo a la plática sostenida el viernes 29 de febrero del año en curso, se sigue manteniendo la alternativa de ofrecerles el local de manera temporal, en el predio ubicado en Calle Eucalipto NO. 70, colonia Santa María la Ribera, delegación Cuauhtémoc, comprometiéndonos a regularizarle finalmente el predio de Calzada de Guadalupe 103, una vez que se solucione la situación social del mismo.

[...] [E]ste organismo tiene toda la disposición para solucionar el conflicto, [...] nunca se le ha negado a la peticionaria su derecho a la vivienda y al local comercial, sin embargo, la peticionaria ha estado obstaculizando la edificación del proyecto de vivienda del inmueble Leopoldo Auer, acciones que han perjudicado a diez familias citadas, pues tuvieron que salir del predio para que se construyeran sus viviendas; por lo que hace a la constructora, se ha detenido la demolición, ocasionándole pérdidas a la misma, circunstancia que en un momento dado, puede llegar a ocasionar otra problemática con la constructora, por lo que se solicita de la manera más atenta se sirva enviar respuesta [...] para levantar la suspensión o para seguir manteniendo la misma.

IV.A.10. Acta circunstanciada de Reunión en el INVI, de fecha 4 de marzo de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

En las oficinas del Instituto nos entrevistamos con el licenciado Arturo Pérez García, Subdirector de lo Contencioso, el licenciado Eduardo Placido, Representante del Área Social, y la licenciada Cristina Guzmán, quienes propusieron a la peticionaria la reubicación temporal en el predio ubicado en Eucalipto #70, colonia Santa María la Ribera o la ayuda mensual de \$1,500.00 para que rentara un local. [Aclarando que] [l]a propuesta del apoyo para renta está condicionada a la aprobación por parte del Consejo Directivo del Instituto.

Al respecto, la peticionaria les informó que les mandaría por escrito su respuesta. Posteriormente, el 10 de marzo de 2008, a las 10:00 horas, acudió la peticionaria a esta Comisión para informar que ya presentó por escrito su respuesta al Instituto de la Vivienda del Distrito Federal y que rechazaba las ofertas que le hicieron los funcionarios del Instituto.

IV.A.11. Escrito de fecha 7 de marzo de 2008, suscrito por [el agraviado], esposo de la peticionaria, dirigido al Lic. Arturo Pérez García servidor público adscrito al INVI, en el cual manifiesta lo siguiente:

[...] No acepto ninguna de las dos propuestas que me hicieron ya que el local es un lugar además de problemático, feo y la renta que me ofrecieron no voy a encontrar un lugar de \$1,500 pesos y no se me hace favorable, así es que le pido de la manera más atenta que respete el convenio que yo firme el cual es el contrato.

Y si se suscita un problema social como usted me lo menciono yo los hago responsables a ustedes de lo que suceda por no cumplir el acuerdo.

[...]

IV.A.12. Acta circunstanciada de diligencia de fecha 13 de marzo de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El 13 de marzo de 2008, a las 10:27 horas, acudí al inmueble ubicado en Calzada de Guadalupe # 103, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc para verificar el local comercial del cual es beneficiario el esposo de la peticionaria, en ese lugar observé cinco locales con candados en la parte inferior, mismos que a simple vista no se observa que estén funcionando.

Posteriormente, a las 10:44 acudí al predio ubicado en Leopoldo Auer # 4447, colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, donde observé el local de la peticionaria, el cual está ubicado en una esquina y en la parte posterior del mismo se observa que se habían iniciado los trabajos de demolición.

Finalmente, fui al predio ubicado en Eucalipto #70, colonia Santa María la Ribera, Delegación Cuauhtémoc, donde observé que el predio no cuenta con accesorias, existen al frente del mismo 3 puertas de color negro y en la parte superior un letrero que dice "Este predio está asignado a [una organización]". Se deja constancia de lo anterior, para los fines a que haya lugar.

IV.A.13. Oficio número SPC/SCPPP/DGP/O385/2008 de fecha 28 de marzo de 2008, suscrito por Oscar Alejandro Roa Flores, Director General de Prevención de la Secretaría de Protección Civil de DF, en el cual manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio No. 3-4618-08 y al expediente CDHDF/III/121/GAM/08/D0926, [...] mediante el cual solicita se realice una revisión al predio ubicado en la calle de Leopoldo Aguer N° 4447, colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, para verificar la situación de riesgo que este guarda [...] toda vez que se han efectuado las visitas y análisis de campo se le informa lo siguiente:

[...]

Descripción:

Se trata de un predio con una construcción de son cuerpos uno en planta baja, integrado por 2 viviendas y 3 locales comerciales y el otro en la planta baja y un nivel, integrado por 6 viviendas, este último cuerpo ya fue demolido, tiene una antigüedad de 60 años aproximadamente.

[...]

Observaciones:

- Existe aún parte del escombros del cuerpo de viviendas que fue demolido.
- La instalación eléctrica se encuentra en malas condiciones y de forma clandestina.
- La red de drenaje se encuentra tapada.
- El cuerpo que aún se encuentra en pie presenta filtraciones de agua en la losa, desprendimiento de acabado en plafón y algunas fisuras en muros, se observan las puntas de la varilla de la losa que fue recortada.
- Los locales comerciales presentan algunos daños principalmente ocasionados por la falta de mantenimiento.
- El pretil de la azotea se encuentra desprendido y con riesgo de desplome.
- La demolición se realizó en el mes de Enero y fue suspendida por la Delegación Política.
- Se observa un poste de concreto en las esquinas de la Calle de Leopoldo Aguer (sic) y Av. Cuicláhuac con una inclinación de consideración.

Opinión Técnica:

Es opinión técnica de esta Dirección General de Prevención que debido a los daños que presentan la construcción en pie, a los escombros que se encuentran en el predio y a las malas características de funcionamiento de los servicios, la construcción se cataloga de RIESGO.

Recomendaciones Adicionales:

[...]

- Reubicar temporalmente a los habitantes de esta construcción.
- Concluir los trabajos de demolición de la construcción existente.
- Concluir el proyecto de construcción de vivienda que se tiene considerado en este predio.

[...]

IV.A.14. Oficio número DG/DEAJI/0886/2008 de fecha 1 de abril de 2008, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria del INVI, en el cual informó lo siguiente:

[...] [R]especto al predio ubicado en calle Leopoldo Auer, número 4447, colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, me permito manifestarle lo siguiente:

[...]

[E]l inmueble se encuentra demolido al 65% quedando cuatro locales comerciales, de los cuales uno se encuentra ocupado por el [agraviado] y dos viviendas, que se encuentran igualmente ocupadas por dos familias.

[...] [C]on motivo de la queja presentada por la [peticionaria], el Organismo al cual usted pertenece [la CDHDF], emitió mediante oficio MPQ-Q-236-08 de fecha 19 del año en curso, medidas precautorias en el sentido de detener el proceso de obra (demolición), hasta en tanto se verifique que el inmueble se encuentra totalmente vacío y desocupado, motivo por el cual este Instituto [INVI] atendió dichas medidas, remitiendo el informe respectivo, solicitando se reconsiderada la medida.

[...]

Sin embargo, ante la imperiosa necesidad de seguir con la medida preventiva, se ha convertido en sí misma en un riesgo para los ocupantes, razón por la cual pedimos de Ustedes [la CDHDF] su colaboración a efecto de cancelar su solicitud de suspensión de obra.

[...]

Por lo anterior y toda vez que ese ente público autónomo no ha accedido a cancelar la medida de suspensión solicitada, es menester hacer el señalamiento de que este Instituto se deslinda de toda responsabilidad en caso de un siniestro, la que en todo caso sería exclusiva de ese organismo, ya que se ha insistido en que el inmueble representa un alto riesgo para la vida y bienes de los ocupantes, por lo que entendemos se está privilegiando el interés económico de un particular que ocupa un local comercial, el cual funciona con giro de taquería, en un horario de 13:00 a 23:00 horas, sobre los derechos de diez familias, integradas aproximadamente por 40 personas, que padecen la suspensión de la obra y su derecho a contar con una vivienda digna, interés social garantizado por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.A.15. Acuse del oficio 3-5160-08 dirigido al Director de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria del INVI, suscrito por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en el cual se comunicó que este Organismo determinó dejar sin efectos las medidas precautorias.

IV.A.16. Acta circunstanciada, de fecha 8 de abril de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El 08 de abril de 2008, [...] recibí llamada de la peticionaria [...] quien manifestó que el día de hoy se entrevistó con el licenciado Francisco Palomeque, servidor público del INVI, quien le informó que el jueves 10 de abril a las 10:00 de la mañana acudirá al predio de Leopoldo Aguer para llevarla al predio de calzada de Guadalupe y hacerle entrega del local comercial que le corresponde. Señaló que posteriormente observó en el predio de calzada de Guadalupe que el local que le corresponde está ocupado.

Posteriormente me comuniqué con el licenciado Francisco Palomeque, servidor público del Instituto, quien me informó que la entrega del local está a cargo del licenciado Arturo Rafael Pérez García, Subdirector de lo Contencioso de esa Dependencia y me señaló que tiene conocimiento de que se citó a la peticionaria el 10 de abril de 2008, a las 10:00 horas en el predio de Leopoldo Aguer # 4447, colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero.

Acto seguido, me comuniqué con la licenciada Cristina Guzmán, servidora pública de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien me confirmó lo señalado por el licenciado Palomeque.

IV.A.17. Acta circunstanciada, de fecha 9 de abril de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[R]ecibí llamada de la peticionaria [...] quien manifestó que el día de mañana le entregaban el local de su esposo en Calzada de Guadalupe #103, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc, pero que no se podía ir del predio de Leopoldo Aguer 4447 porque no contaba con un camión para la mudanza.

Posteriormente, me comuniqué a las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, donde me atendió el licenciado Rafael Fabián Fabián, Apoderado Legal de esa Dependencia, quien me dijo que el local ubicado en Calzada de Guadalupe ya está listo para ser entregado a la peticionaria y a su esposo, sólo están consiguiendo un camión para ayudarla con la mudanza. Indicó que el 10 de abril de 2008 acudirán al predio de Leopoldo Aguer para contar el número de muebles que tienen en el local y así determinar cuántos cargadores son necesarios y el tamaño del camión. El funcionario antes señalado se comprometió a comunicarse el viernes 11 de abril de 2008 a esta Comisión para informar cuando se realizara la mudanza y la entrega del local de Calzada de Guadalupe. Aclaró que estas actividades no pueden pasar del lunes 14 de abril de 2008.

[A continuación], me comuniqué con la peticionaria para narrarle lo que me informó el licenciado Rafael Fabián Fabián y al respecto manifestó que se comunicaría con el licenciado para que a la brevedad se realice la mudanza y la entrega del local. [...]

IV.A.18. Acta circunstanciada, de fecha 11 de abril de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[R]ecibí una llamada del licenciado Rafael Fabián Fabián, Apoderado Legal del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, quien me informó que la mudanza de las cosas del local de la peticionaria se realizará el 15 de abril de 2008 a las 11:00 horas. [...]

IV.A.19. Copia del oficio INVI/DG/DEAJI/0937/08 de fecha 11 de abril de 2008, dirigido al Director Ejecutivo de Promoción Fomento de Programas de Vivienda del INVI, suscrito por el Lic. Rogelio García Laguna, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria, en el cual le informa lo siguiente:

[...][E]l día viernes 4 de abril del presente año, mediante nota informativa de fecha 4 de abril de 2008 [...] se le comunicó que personal de esta Dirección Ejecutiva a mi cargo, se constituyó en el predio ubicado en Calzada de Guadalupe número 103, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc, de esta ciudad, asegurando varios departamentos y un local comercial, pendientes de asignar por este Instituto, quien fideicomitió dicho inmueble [...] colocando sellos de resguardo y cambiando los candados de seguridad del local.

A la fecha se encuentra pendiente la entrega del local comercial número 1 "C", del inmueble antes citado al asignatario [agraviado] [...], sin embargo es menester mencionar que la [...] representante de la organización Patria para Todos A.C y del predio Calzada de Guadalupe, al parecer quitó los sellos de resguardo antes mencionados, así como del local comercial, cambiando los candados que fueron colocados, cumpliendo de esta manera con las advertencias hechas al personal de mi cargo, motivo por el cual, solicito su intervención con el fin de que personal a su digno cargo, haga la asignación definitiva del local en mención en razón de que la [CDHDF] y la Contraloría Interna de este Instituto se encuentran dando seguimiento a dicha entrega programada para el día 15 del mes y año en curso [...]

IV.A.20. Oficio número DG/DEFPV/002098/2008 de fecha 1 de septiembre de 2008, dirigido al agraviado, suscrito el Director Ejecutivo de Promoción y Fomento a Programas de Vivienda del INVI, en el cual le informó lo siguiente:

Derivado de la reunión de trabajo realizada el día 29 de agosto del presente año con la Dirección Ejecutiva a mi cargo, [una organización popular], y la representación del Diputado Local Nazario Norberto Sánchez, Presidente de la Comisión de Vivienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, [...] se propone presentar en la próxima Sesión del Consejo Directivo de este Instituto la solicitud de autorización para otorgarle a usted un apoyo de renta mensual, retroactivo al día 15 de abril del año en curso, fecha en la que usted salió del local comercial ubicado en la calle Leopoldo Auer número 4447, Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, y hasta que este Instituto le haga entrega formal de un local comercial.

IV.A.21. Acta circunstanciada, de fecha 15 de abril de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El 15 de abril de 2008, a las 10:43 horas, acudí en compañía de [una] Visitadora adjunta al predio ubicado en la calle de Leopoldo Auer #4447, colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero, para comprobar que los funcionarios del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal realizaran la mudanza de las cosas de la peticionaria [...] y su esposo al local comercial que le corresponde, ubicado en Calzada de Guadalupe #103, colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc. A esta diligencia acudieron por parte del Instituto el licenciado Arturo Rafael Pérez

García, Subdirector de lo Contencioso, el licenciado Rafael Fabián Fabián, Apoderado Legal del Instituto y otros funcionarios de dicha Dependencia.

Posteriormente, acudimos al local comercial de Calzada de Guadalupe #103 donde funcionarios del Instituto rompieron los candados de la cortina del local y metieron las cosas de la peticionaria. En ese lugar se firmaron dos actas circunstanciadas por parte del Instituto y del esposo de la peticionaria donde se realizaba la entrega de los locales de Leopoldo Auer y de Calzada de Guadalupe. En estas actas el suscrito [Visitador adjunto] firmó como testigo de asistencia.

Una vez que se dejó a la peticionaria en el local de Calzada de Guadalupe #103, se acudió con el [agraviado], esposo de la peticionaria y los funcionarios del Instituto, al predio de Leopoldo Auer #4447 para realizar la entrega del miso y continuar con los trabajos de demolición. Al llegar a ese lugar el [agraviado] recibió una llamada de la peticionaria quien indicó que un grupo de personas la estaban corriendo del local.

Al regresar al predio de Calzada de Guadalupe #103, nos encontramos con un grupo de aproximadamente quince personas, quienes dijeron que el local ya tenía dueño, que le correspondía a la Organización y que sacarían las cosas de la señora si ella permanecía ahí. Cuando los funcionarios del Instituto vieron esta situación solicitaron el apoyo de una unidad de seguridad pública, quien únicamente estuvo observando. Los ocupantes del predio estaban representados por una mujer quien dijo llamarse [...], esta persona se comunicó por teléfono con el licenciado José Antonio Revah Lacouture, Director General de Instituto, quienes al término de su conversación indicaron que tendrían una reunión el día de hoy a las 19:00 horas en las oficinas del Instituto.

Finalmente, el Director del Instituto le ordenó por teléfono al licenciado Arturo Rafael Pérez García, Subdirector de lo Contencioso del Instituto, que regresara las cosas de la peticionaria al predio de Leopoldo Auer #4447. Al regresar al predio antes señalado, observe que la miscelánea "Tauró", que forma parte del predio que será demolido está funcionando.

A las 19:00 horas acudimos a las instalaciones del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal para una reunión con funcionarios del mismo y con la Organización que controla el predio de Calzada de Guadalupe #103. En la reunión estuvieron presentes miembros [de dos organizaciones populares] y por parte del Instituto el licenciado Alejandro Jiménez, servidor público de la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Vivienda, el licenciado José Luis Mendoza, Responsable de las Expropiaciones, el licenciado Fernando Espino, servidor público de la Secretaría de Obras del Distrito Federal, el Antropólogo Gustavo Cabrera y el Director General de Instituto, licenciado José Antonio Revah Lacouture.

En uso de la palabra el Antropólogo Gustavo Cabrera explicó a los integrantes del Movimiento Urbano Popular que el Instituto cuenta con los siguientes mecanismos para obtener predios para vivienda:

1. Solicitar a los dueños de los predios la venta de los mismos.
2. Solicitar la expropiación de los mismos al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
3. Iniciar el procedimiento económico coactivo para el cobro de créditos fiscales y en el momento de ejecutar el embargo iniciar la edificación de las viviendas.

Una vez que se trató el tema de la queja, el Director del Instituto se comprometió a tener una reunión con la representante de la Organización del predio de Calzada de Guadalupe #103 y la peticionaria el lunes 21 de abril de 2008, a las 9:00 horas,

IV.A.22. Escrito de fecha 16 de abril de 2008, suscrito por el agraviado, esposo de la peticionaria y dirigido al Director General del INVI, en el cual refirió lo siguiente:

Con relación a la situación que se presentó el día 15 del actual, al despojo que me hicieron en el local comercial 01, la C. [...] y su grupo de personas, en el inmueble de Calz. de Guadalupe Num. 103, col, Maza, Deleg. Cuauhtémoc, estando presentes representantes de Derechos Humanos y el Lic. Arturo Rafael Pérez, Subdirector de lo Contencioso del jurídico y un grupo de licenciados del INVI.

Informo a Usted, que hubo un acuerdo de salirme del local comercial que ocupó desde hace 46 años, en el proyecto de Leopoldo Auer número 4447, col. Guadalupe Victoria, Deleg. Gustavo A. Madero y ocupar un local comercial en calz. de Guadalupe num. 103, manifiesto a usted, que debido

a la incapacidad para resolver los problemas sociales que tiene el INVI con los grupos, no aceptaron mi incorporación y tuvieron que regresarme a Leopoldo Auer.

En virtud que tengo más de 12 días que deje de trabajar en el local, por el traslado que el INVI me propuso, manifiesto a usted, que me voy a poner a trabajar en el local mencionado, ya que es mi única fuente de trabajo para sobrevivir y que no estoy de acuerdo en salirme, ya que solo me causan problemas.

IV.A.23. Acta circunstanciada, de fecha 21 de abril de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El 21 de abril de 2008, a las 9:00 horas, acudí en compañía de la peticionaria [...] su esposo [...] y [un Visitador adjunto de esta Comisión], a la reunión con el Director General del INVI, misma que se había acordado el 15 de abril de 2008.

En las oficinas del Instituto nos atendió el licenciado Arturo Rafael Pérez García, Subdirector de lo Contencioso del Instituto, quien nos informó que estaban esperando que acudieran las demás áreas del Instituto para iniciar la reunión. Nos retiramos a las 10:00 horas porque no acudió ningún otro funcionario del Instituto con una propuesta para solucionar la queja. El licenciado Pérez García únicamente se comprometió a gestionar una reunión con el Director del Instituto y el Tercer Visitador General de esta Comisión.

IV.A.24. Acta circunstanciada, de fecha 25 de abril de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El 25 de abril de 2008, a las 13:30 horas, acudí [...] a las oficinas del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal.

[...] [Nos entrevistamos con el Director General del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, licenciado José Antonio Revah Lacouture, el Director Ejecutivo Jurídico e Inmobiliario, Licenciado Florentino Arellano, el licenciado Rafael Arturo Pérez García, Subdirector de lo Contencioso, y la licenciada Cristina Guzmán.

En uso de la palabra el licenciado Revah Lacouture expresó que la Institución que él representa está comprometida con la transparencia, por lo que el personal de la Comisión tiene acceso a todos los documentos que existan en los archivos del Instituto, por lo anterior señaló que cuando algún funcionario de esa Dependencia no quiera permitir el acceso a sus documentos se haga inmediatamente de su conocimiento. Además, sobre el problema de la peticionaria indicó que se llegó a un acuerdo con la líder del predio de Calzada de Guadalupe #103 quien se comprometió a entregar la próxima semana el local que le corresponde a la peticionaria.

A pregunta expresa de la licenciada Cristina Guzmán sobre si continuaban con la demolición del predio de Leopoldo Agüer 4447, el Director del Instituto señaló continuemos con la demolición para evitar más problemas.

IV.A.25. Acta circunstanciada, de fecha 27 de abril de 2008, suscrita por un Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

Se recibió la llamada de la peticionaria [...] [señaló] que hoy, al parecer familiares de [la beneficiaria del crédito en el predio] estaban derribando el inmueble [ubicado en Leopoldo Agüer] Por lo anterior se encuentra inconforme, ya que no recibió notificación de que esto ocurriría además de que en el local tenía una taquería por lo que los muebles de su negocio se encuentran adentro. Por tal motivo acudí [al lugar] percatándome que en efecto [...] aproximadamente diez personas del sexo masculino estaban en el techo del inmueble, al parecer habían tirado ya el primer piso y se disponían ahora a derrumbar el techo. Hago mención que el inmueble señalado afecta dos accesorias, una se trata del negocio de la peticionaria y la otra una serigrafía. Por ello, al percatarme que dichas personas continuaban derrumbando el lugar, sin que alguna autoridad se encontrara alrededor, me retiré del mismo.

IV.A.26. Acta circunstanciada, de fecha 14 de mayo de 2008, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El 14 de mayo de 2008, a las 12:59 horas, recibí una llamada de la peticionaria [...] y respecto del motivo de su llamada manifestó que los servidores públicos del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal no se han comunicado con ella, ni le han informado que sucedió con sus cosas después de la demolición del predio de Leopoldo Agüer #4447. Por otra parte, desconoce el estado en que se encuentra la Averiguación Previa [...] que inició por los hechos ocurridos en el predio antes mencionado.

Posteriormente, me comuniqué al teléfono [de] la Dirección Jurídica del Instituto, [...] me atendió el licenciado Rafael Arturo Pérez García, Subdirector de lo Contencioso, quien dijo que se comunicaría a la Dirección Técnica para que enviaran un Arquitecto y revisaran si las cosas de la peticionaria están en los escombros o en otro lugar, que en cuanto tuviera esa información se comunicaría a esta Comisión.

IV.A.27. Escrito de fecha 16 de mayo de 2008, suscrito por el agraviado, dirigido al Lic. Ricardo Manzanares Córdova, Controlador del NVI-DF, en el cual manifiesta lo siguiente:

Me permito informar a usted, que el día 15 del mes actual, se llevo a cabo una reunión en la que la Dirección General a partir de las 13:00 hrs; con el Lic. José Antonio Revah, Director General, Dip. Nazario Norberto Sánchez, Lic. Arturo Rafael Pérez, Subdirector de lo Contenciosos y su servidor.

Se acordaron los siguientes puntos:

1.- Que la obra sería suspendida de inmediato del proyecto ubicado en Leopoldo Auer num. 4447, Col. Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero; a la fecha siguen trabajando y no fue suspendida como el Dir. Gral. lo dijo, al inicio de la reunión se expreso de mi persona muy irrespetuosa, por lo que le solicito de la manera más atenta tome cartas sobre este asunto, ya que es una personas que no tiene la capacidad para resolver los asuntos y problemáticas que presentan las personas como nosotros [...]

2.- También se acordó que el INVI tendrá que pagarnos las herramientas de trabajo [...]

[...]

4.- [...] [S]e acordó con el Director José Antoni Revah que por última opción me iban a dar el local de Calzada de Guadalupe y que si no se podía me iban a regresar a mi lugar de origen que es Leopoldo Auer 4447 colonia Guadalupe Victoria.

[...]

IV.A.28. Escrito de fecha 6 de junio de 2008, suscrito por el agraviado, dirigido al Lic. José Antonio Revah Lacouture Director General del NVI-DF, en el cual el agraviado envió al INVI una relación de los muebles desaparecidos, en el local, ubicado en el inmueble de Leopoldo Auer num. 4447, col. Guadalupe Victoria, Deleg. Gustavo A. Madero. Además, refirió lo siguiente:

[D]e acuerdo con la reunión sostenida el 15 de mayo en su oficina y con el Dip. Nazario Norberto Sánchez, donde se acordó que el INVI nos pagaría los muebles y herramientas de trabajo, que desaparecieron y usted indico que entregáramos la relación de muebles.

Asimismo le informo que hasta la fecha la demolición del inmueble sigue, cuando usted acordó suspenderla.

[...]

Hasta la fecha esos puntos tratados no se han llevado a cabo.

Por lo que le solicito de manera más atenta y en el tiempo antes posible de solución a estos casos.

IV.A.29. Escrito de fecha 18 de junio de 2008, suscrito por el agraviado, dirigido al Contralor Interno del NVI-DF, en el cual manifestó lo siguiente:

Me refiero a la reunión celebrada el 18 del actual, en la que me cito el C. José Antonio Revah Lacouture, Director General del INVI y que en dicha junta no se presentó, únicamente estuvieron presentes los CC. Dip. Nazario Norberto Sánchez, personal del Área Social, personal del Área Técnica, el C. Alejandro Jiménez, el C. Fernando Montes Venancio, Subdirector de lo Contencioso y su servidor.

Se acordó que por medio de un escrito, se hará la suspensión de la obra que se está llevando a cabo en el proyecto de Leopoldo Auer Num. 4447, Col. Guadalupe Victoria, porque no se puede estar apoyando a una persona como es la supuesta representante y que está haciendo daño al Instituto [INVI].

También se acordó que se daría solución lo antes posible a mi problema, que el propio Director General del INVI propicio, donde ya han transcurrido más de 4 meses y no cumplen con los acuerdos de las reuniones anteriores.

El Lic. Fernando Montes Venancio, Subdirector de lo Contencioso, se negó a levantar la minuta de acuerdos.

Se encuentra pendientes el pago de los muebles y herramientas de trabajo desaparecidos del local que yo tenía en Leopoldo Auer num. 4447 donde el propio Director General del INVI se comprometió en pagar y hasta el momento no hay ninguna solución.

IV.A.30. Oficio número FGAM/1789/08-05 de fecha 24 de junio de 2008, dirigido a esta Comisión, suscrito por la Lic. Sandra Soto Garduño, Agente del Ministerio Público, en el cual informó el estado que en ese momento guardaba la averiguación previa. Al respecto señaló que "[...] la citada averiguación previa se encuentra en trámite investigación de los hechos denunciados por la hoy quejosa, a quien se ha mantenido informada del avance."

IV.A.31. Oficio número DEAJI/DAJ/SCT/0998/2008 de fecha 21 de julio de 2008, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. José Fernando Montes Venancio, Subdirector de lo Contencioso del INVI, en el cual informó lo siguiente:

[...] [E]ste Instituto de Vivienda reconoce el derecho a un local comercial que tiene el [agraviado], quien en todo momento ha tenido voz y voto al respecto frente a este Instituto.

En razón de lo anterior he tenido diversas reuniones con el [agraviado], con el objeto de darle solución al problema de fondo y en este tenor en su momento se hizo la propuesta de entrega de un local ubicado en la calle de Eucalipto número 70, Colonia Santa María la Ribera, del cual manifestó que no era de su agrado, actualmente se le propuso un local comercial ubicado en Eduardo Molina número 1720, del cual estamos en espera de respuesta.

[...] [E]s evidente que este Instituto está trabajando para solventar dicha situación y hacer la entrega física del local comercial, para dar por cumplimentadas las obligaciones mutuas con el [agraviado].

IV.A.32. Acta circunstanciada, de fecha 30 de julio de 2008, suscrita por un Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El día 30 de julio de 2008, a las 11:00 horas, me constituí con la peticionaria [...] y el agraviado [...], [en] predio de Eduardo Molina 1720, Delegación Gustavo A. Madero, lugar donde personal de la Dirección Jurídica de INVI, informó a esta Comisión que había propuesto la reubicación del local comercial del agraviado.

El local visitado contaba con aproximadamente 50m², el cual se encontraba en la planta baja de un edificio. La peticionaria y agraviado manifestaron que dicha propuesta les parecía de adecuado; sin embargo, acudirían al INVI para conocer qué condiciones establecería el INVI para solucionar el problema.

IV.A.33. Escrito de fecha 01 de agosto de 2008, suscrito por el agraviado, dirigido al Director General del INVI, en el cual manifiesta lo siguiente:

Por medio del presente escrito, el [agraviado], le hago de su conocimiento que si acepto la propuesta que me hizo del local comercial, de Eduardo Molina número 1720, Colonia San Juan de Aragón, a la brevedad posible ya que no tengo recursos para sobrevivir [...].

IV.A.34. Acta circunstanciada, de fecha 13 de febrero de 2009, suscrita por un Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[M]e entreviste con la peticionaria [...], quien manifestó que desde septiembre del año pasado, el INVI le informó que se estaba tramitando un apoyo en renta, el día de hoy ya les hicieron entrega de dicho apoyo, haciendo retroactivo algunos meses, dicho apoyo será proporcionado hasta que se les haga entrega el local comercial.

IV.A.35. Acta circunstanciada, de fecha 03 de agosto de 2009, suscrita por un Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[A] las 13:00 horas, nos reunimos en la Dirección General del Instituto de Vivienda, [...] el licenciado José Antonio Revah, Director General del INVI y el licenciado Joaquín Álvarez Vázquez, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria para atender el expediente señalado al rubro.

El licenciado Álvarez Vázquez manifestó que se han brindado opciones a la peticionaria para que se le sea asignado otro local comercial; sin embargo, hasta la fecha dicha persona no ha manifestado si acepta la propuesta. El último proyecto que se le ofreció es el ubicado en Eduardo Molina 1720, sin embargo, debido a que dicho proyecto no pertenece al INVI, y en caso de interesarle a la peticionaria, el INVI tendría que comprar dicho local y de esa manera asignárselo al [agraviado], persona que tiene la relación contractual con el INVI; sin embargo, debido a que dicho local tiene un precio más elevado al financiamiento que asignó el INVI al agraviado, éste tendría que pagar el excedente del mismo, el cual oscila entre más de \$60 mil pesos.

El licenciado Revah manifestó que entiende el problema económico por el que atraviesa la peticionaria; sin embargo, para atender dicha problemática propone:

Si el señor [agraviado] desea que se le haga entrega del local que tienen firmado en el contrato de apertura de crédito, es necesario que lo manifieste y en el momento que así suceda se realizarán todos los trámites conducentes para que se le haga entrega; sin embargo, el INVI solamente será responsable de entregarle el local, pero no asume la responsabilidad de cuál será la reacción de los vecinos que habitan en el predio de Calzada de Guadalupe.

O en caso de preferir el local de Eduardo Molina, es necesario que pague el excedente de la obra. No hay posibilidad de que se lleve a Consejo la propuesta para la ampliación del crédito.

Es necesario que la peticionaria y el agraviado manifiesten cuál es su decisión. Enviarán documentación a este Organismo documentar que han realizado las acciones tendientes a solucionar el problema. Al agraviado se le proporciona una ayuda mensual.

IV.A.36 Acta circunstanciada, de fecha 11 de agosto de 2009, suscrita por un Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[M]e entreviste con la peticionaria [...], a quien se le informó de la entrevista sostenida con personal del INVI. La peticionaria manifestó que ella y su esposo prefieren el local de Eduardo Molina, sin embargo, consideran que no es justo que tengan que pagar por el costo extra del local.

IV.A.37. Oficio No. DG/DEAJI/1846/2009 de fecha 18 de agosto de 2009, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria del INVI, en el cual informó lo siguiente:

En relación con la queja interpuesta por la [peticionaria], como ocupante de un local comercial del inmueble ubicado en calle Leopoldo Auer número 4447, Colonia Guadalupe Victoria, Delegación Gustavo A. Madero [...], me permito realizar los siguientes comentarios:

[...]

[...] [D]erivado de la reunión de trabajo realizada el 11 de noviembre de 2008, se presentó en la Sesión del H. Consejo Directivo de este Instituto, el día 28 de noviembre de 2008, la solicitud de autorización para otorgarle un apoyo inicial por la cantidad de \$17,500.000 pesos, hasta el 15 de noviembre del mismo año y posterior a esta fecha y hasta el momento de la entrega de su local comercial una mensualidad de \$2,500.00 pesos [...]

Es importante señalar, que la propuesta realizada al [agraviado], respecto del local comercial, ubicado en Eduardo Molina, número 1720, fue aceptada por el referido; sin embargo es de puntualizar que el costo de dicho local comercial, es de un valor de 660,000.00 , siendo que el [agraviado], tendrá que cubrir la diferencia económica, para estar este Instituto en condiciones de asignación del local en cuestión, a lo cual, a la fecha de la presente, no se ha recibido respuesta.

Por los argumentos anteriormente expuestos, [...] que da evidenciado fehacientemente que este Organismo ha actuado con entera disposición para solucionar el conflicto que nos ocupa, aclarando que nunca se negó el derecho de vivienda así como el local comercial de la peticionaria y su cónyuge, el [agraviado], siendo por el contrario que tales personas, se han mostrado renuentes ante las diversas opciones presentadas por este Instituto, situación que no debe pasar por alto esa H. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

IV.A.38. Oficio número DEAJI/DAJ/00869/2010 de fecha 12 de abril de 2010, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Sánchez Santos Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual manifiesta lo siguiente:

[...][E]n atención a su petición de información complementaria, mediante sus oficios núm. 3-358-10 y 3-5702-10, [...] la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda, manifiesta:

- 1) La obligación contractual de este Instituto con el [agraviado] es la siguiente:
 - a) Por superficie la entrega de un local comercial de un área igual a 31.75 m², [...]
 - b) Por monto un local comercial hasta por una cantidad [...] equivalente a la fecha a la suma de \$278,459.78 pesos.

[...]

Por lo que hace a los impedimentos materiales que el I.N.V.I. tiene para recuperar el local comercial que le corresponde a la peticionaria y a su esposo, es menester señalar que con el objeto de agotar la vía de la conciliación, la Dirección Ejecutiva de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda por oficio DG/DEFPV/001321/2009 fechado el 14 de octubre de 2009 dirigido a la señora [...] representante de la Asociación Civil denominada "Coordinadora de Organizaciones Sociales Felipe Ángeles", a fin de que asistiera a una reunión, en donde se trataría el asunto relacionado con la situación que guardaba el local comercial identificado como Servicio Complementario 1, ubicado en el Edificio 1 Sur de la U.H. Calzada de Guadalupe No. 103, Col. Valle Gómez en la Deleg. Cuauhtémoc a la misma acudió la señora [...] en representación de la Asociación de mérito, planteándole la necesidad de que la persona que ocupa el local comercial le corresponde al [agraviado] lo desocupe con la finalidad de hacerle la entrega física al titular asignado por ese

Instituto [INVI], a lo que la compareciente manifestó que aportaría documentación que sustenta que los locales comerciales del predio ubicado en Calzada de Guadalupe No. 1043 le corresponde a la Organización [...] situación que a la fecha no se ha dado.

Por lo que hace a una propuesta de opciones que se pueden ofrecer al esposo de la peticionaria, el I.N.V.I., en este momento, solo cuenta con los dos locales comerciales ubicados en el proyecto de Leopoldo Auer No. 4447 [...]

No obstante el Instituto de la Vivienda del D.F., ha otorgado y continúa proporcionando los siguientes apoyos a los hoy quejosos:

- Se entregó al [agraviado] apoyo económico inicial por la cantidad de \$17,500.00 pesos y a partir del 15 de noviembre del 2008 y hasta la entrega física de un local, la suma de \$2,500
- En el caso de [la peticionaria], mediante oficio DG/DEFPV/001525/2009 de fecha 8 de diciembre de 2009, se solicita a la Dirección de Finanzas, le requiera a la Gerencia de FIDERE III la suspensión temporal de pagos, correspondientes al crédito que este Instituto le autorizó para la adquisición del departamento [...] debido a la situación económica difícil por la que atraviesan ella y su esposo [...] ya que no han podido realizar la actividad económica [...]

Por lo que hace al hecho de haber iniciado un procedimiento para inhabilitar a las personas y/o la Organización que invadió el predio de Calzada de Guadalupe [...] no se ha dado inicio a procedimiento de inhabilitación en contra de persona o agrupación alguna.
[...]

IV.A.39. Acta circunstanciada de reunión en el INVI, de fecha 14 de abril de 2010, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

Por parte del Instituto estuvieron presentes el licenciado Juan José Reyes Sanchez Santos, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto, y el licenciado Ulises Lara López, Director Ejecutivo de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda de la misma Dependencia.

En uso de la palabra [personal de esta Comisión] preguntó a los funcionarios del Instituto si tenían alguna alternativa de solución para entregarle un local a la peticionaria a lo que respondieron que no existía disponibilidad de locales en los proyectos de vivienda que se realizan hasta este momento.

[personal de esta Comisión] le preguntó al licenciado Reyes si ya se inició la Averiguación Previa en contra de los invasores del predio ubicado en Calzada de Guadalupe #103 y que nos proporcionara el número de la indagatoria. A lo anterior respondió que no contaba con el número de la indagatoria pero que se comprometía a proporcionarlo a esta Comisión en un plazo de 10 días hábiles. Por otra parte, señaló que uno de los problemas con la Averiguación Previa era que el Ministerio Público no le daba celeridad a la integración de la misma si no se le proporcionaba dinero y que una vez consignada el Juez la devolvía a la Agencia por estar mal integrada.

En uso de la palabra [personal de esta Comisión] le preguntó al servidor público antes mencionado si ya se inició el juicio reivindicatorio en contra de los invasores del predio. A lo anterior respondió que aún no lo iniciaba porque quería agotar primero la vía penal y posteriormente la civil, pero que en un plazo de 10 días hábiles enviaría a esta Comisión la documentación que acredite que inició la demanda civil.

En uso de la palabra el suscrito le preguntó al Director Ejecutivo de Promoción y Fomento de Programas de Vivienda si se había iniciado algún procedimiento interno para sancionar a la Organización y a la representante de la misma que invadieron el predio de Calzada de Guadalupe #103. A lo anterior contestó que hasta el momento no porque se encuentran reuniendo la pruebas necesarias para ver si es procedente iniciarle algún procedimiento a la Organización y a su líder.

Finalmente la Subdirectora de Área preguntó al licenciado Reyes que pasó con la propuesta por parte del Director de Instituto de Vivienda del Distrito Federal, licenciado José Antonio Revah Lacouture, la cual se presentó en una reunión de trabajo con el Diputado Nazario Norberto Sánchez donde se comprometió a pagar los muebles y herramientas de trabajo que desaparecieron durante la

demolición de local de Leopoldo Auer 4447. Al respecto el licenciado Reyes que desconocía esa propuesta por parte del Director del Instituto y que no reconocía ese compromiso por no haberlo realizado el. Se deja constancia de lo anterior, para los fines a que haya lugar.

IV.A.40. Oficio número DEAJI/DAJ/001252/2010 de fecha 24 de mayo de 2010, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Santos, Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual informó lo siguiente:

[A]tento a lo platicado dentro de la reunión de trabajo celebrada el pasado 14 de abril de 2010, me permito anexarle copia certificada de la demanda ingresada ante el C. Juez de los Civil de Primera Instancia en el Distrito Federal, para dar inicio al juicio ordinario civil reivindicatorio en contra de la C. [...], tendiente a la recuperación del local comercial propiedad del I.N.V.I., identificado con el número 1 del edificio 1 Sur ubicado en la Avenida Calzada de Guadalupe No. 103 en la colonia Valle Gómez, actualmente Maza en la Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad

IV.A.41. Oficio número DGSL/DDO/6219/2010 de fecha 16 de agosto de 2010, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Héctor Javier Ocampo Martínez, Subdirector de la Dirección de Defensoría de oficio y Orientación Jurídica de la Consejería Jurídica y Servicios Legales del DF., en la cual informó lo siguiente:

Me refiero a su oficio [...] de fecha 4 de agosto de 2010 [...] relativo al asunto planteado por [la peticionaria y el agraviado].

[...] [M]e permito informar a usted que con fecha 25 de mayo del año en curso se aplicó el estudio socioeconómico [...] al [agraviado], asignando a la Defensora de Oficio Licenciada María del Rosario Sandoval Díaz para tramitar Juicio Ordinario Civil, para demandar del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, el cumplimiento del contrato de apertura de crédito celebrado entre el patrocinado y dicha dependencia, por lo que solicitó nota informativa del seguimiento que ha dado al asunto, informando, mediante nota de fecha 16 agosto del año en curso, lo siguiente:

- 1- En base al escrito inicial de demanda ya fue elaborado, de lo cual ya tiene conocimiento el patrocinado, ya que dicho escrito le fue proporcionado para su lectura y observaciones.
- 2- Sin embargo, aún no se ha presentado la demanda para su trámite ante la Oficialía de partes del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de que el patrocinado aún no cuenta con copias certificadas del expediente integrado ante esa Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal [...] las cuales van a ser exhibidas junto con el contrato de referencia, como base de la acción que se pretende demandar.

[...]

IV.A.42. Acta circunstanciada, de fecha 15 de febrero de 2011, suscrita un Visitador adjunto de esta Comisión y por los peticionarios, en la cual hace constar lo siguiente:

[...] [L]a peticionaria [...] refiere que en el pasado mes de noviembre de 2010, se reunió con la Lic. María de los Ángeles Vázquez Martínez, Jefa de la Unidad Departamental de Análisis y Seguimiento de la Demanda del INVI, quien le ha hecho ofrecimientos en diversos predios como el que está ubicado en la colonia Doctores, sin embargo, no aceptaron esos ofrecimientos porque no hay seguridad en esas zonas, ni tampoco hay protección contra posibles personas invasoras. También manifiesta que continúan recibiendo un apoyo de \$2,500.00, pero éste es insuficiente para sus gastos, considerando que ella y su pareja padecen de algunas enfermedades y ellos necesitan el local para continuar con el trabajo que ellos tenían. También manifiesta la peticionaria que en la calle de Regina ellos aceptarían la entrega de un predio; pero a la fecha ni siquiera está en construcción.

IV.A.43. Oficio número DEAJI/DAJ/000355/2011-R7 de fecha 3 de noviembre de 2011, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Sánchez Santos, Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual da respuesta a una propuesta de conciliación enviada por esta Comisión al Instituto:

En atención a su oficio número 3-19619-11 de fecha 12 de octubre de 2011, por el cual solicita se le informe respecto de la queja planteada [...]

Respecto a la problemática en cuestión me permito indicar que me opongo y en consecuencia no se acepta la propuesta de conciliación que formula en su oficio, en razón de lo siguiente:

Se objeta la supuesta violación a los derechos humanos a la seguridad jurídica, que dice haber acreditado en contra de mi representado [...], mi representado ha hecho todas y cada una de las gestiones administrativas a efecto de cumplir con sus garantías, sin embargo y por causas ajenas de este Instituto, no ha sido posible entregar el local comercial contratado a las mismas, pues a la fecha existe una imposibilidad material y legal para ello, habida cuenta de que se encuentran invadidas [...]

Es importante señalar que, mi poderdante siempre ha actuado de buena fe, tan es así que a los quejosos se les ha venido otorgando una ayuda por concepto de renta mensual, desde noviembre de 2008 hasta la fecha, sin que haya sido una obligación de parte de este Organismo, **pues dichas ayudas son precisamente como su nombre lo indica para el pago de una renta de vivienda, hasta en tanto concluya la obra, y no como en el presente caso, para el pago de una renta mensual de un local comercial, [...]** máxime que no existe una condena judicial que obligue a este Instituto a hacerlo.

Por último si bien es cierto que los quejosos poseían un local comercial, en el predio de Leopoldo Auer [...] también lo es que dicho predio desde el 2001 estaba expropiado, y el mismo fue desocupado por sus ocupantes, situación que hasta el día 15 de abril de 2008 fue desocupado por los ahora quejosos, en tal evento, se trataba de salvaguardar los intereses de todos los que poseían el citado inmueble y no solamente de los hoy quejosos, y no obstante ello, y con la finalidad de avenir intereses [...] se ha venido ofreciendo a [el agraviado y la peticionaria] múltiples opciones para asignarles un local, encontrando que ninguno ha sido de su agrado o conveniencia [...].

IV.A.44. Oficio número DEAJI/DAJ/SCT/000400/2011-R7 de fecha 7 de noviembre de 2011, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual manifiesta lo siguiente:

En alcance a mi diverso DEAJI/DAJ/000355/2011-R7 de fecha 3 de noviembre de 2011 [...]

[...]

[...] [T]al y como se mencionó en el referido oficio, este Instituto se encuentra jurídica y materialmente imposibilitado para poder hacer entrega del local comercial ubicado en Calzada de Guadalupe número 103, Colonia Valle Gómez, Delegación Cuauhtémoc, toda vez de que como es de su conocimiento, se encuentra invadida.

En estas circunstancias, y toda vez que existe averiguación previa en trámite por dicha invasión, [...] se solicita a esta H. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se inhíba de seguir conociendo del presente asunto, toda vez que se está en presencia de un asunto determinado como reservado, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 37 fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, [...]

*Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes público con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos;

VII. [...] las averiguaciones previas en trámite.

[...]

IV.A.45. Acta circunstanciada, de fecha 18 de enero de 2012, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] [A]cudí en compañía de [personal de esta Comisión] [...], así como de los peticionarios [...] a las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, [...] para que los funcionarios de ese Instituto ofrecieran un local comercial a los peticionarios y así solucionar su queja.

En ese lugar fuimos atendidos por el licenciado Juan José Reyes Sánchezsantos, Director de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien ofreció a los peticionarios el local ubicado en Manuel Tolsa # 58, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc. También les indicó que en caso de aceptar el inmueble deben solicitar un avalúo con un Perito Valuador autorizado por el Instituto y una vez que cuenten con el nombre del mismo deben acudir con la Lic. Araceli Monjaras Ponce de León, Subdirectora de Promoción e Integración de Expedientes para acudir al local y que el perito realice el avalúo. [...]

IV.A.46. Acta circunstanciada, de fecha 20 de enero de 2012, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] [C]omparecieron en las oficinas de este Organismo Público, [...] [los] peticionarios [...] y respecto del motivo de su comparecencia manifestaron que acudieron al domicilio ubicado en calle Manuel Tolsa # 58, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, para conocer el local comercial que les ofrece el Instituto de Vivienda del Distrito Federal. Al respecto señalaron que el mismo no cubre sus expectativas porque es demasiado pequeño. En este sentido, piden que el Instituto les ofrezca otro local comercial.

Por otra parte solicitan que el Instituto no les cobre la ayuda de renta que les otorga hasta el momento ya que la misma fue decidida por el Consejo Directivo de este Instituto y en el oficio no se establece que posteriormente les será cobrado ese dinero. Para acreditar lo anterior aportan una copia simple del oficio DG/DEFPV/002776/2008 el cual consta de 4 hojas.

En uso de la palabra la [peticionaria] indicó que le siguen llegando a su domicilio requerimientos de pago por su vivienda. Señala que el Instituto mediante el oficio DG/DEFPV/001525/2009 le informó a la Dirección Ejecutiva de Cierre de Fondos y la Gerencia de Recuperación de Crédito del FIDERE III no requerirle el pago del adeudo debido a la situación económica difícil por la que atraviesan ella y su esposo, por lo que solicita se le reitera dicha situación al Instituto. Para acreditar lo anterior aporta una copia simple del oficio antes mencionado.

IV.A.47. Acta circunstanciada, de fecha 31 de mayo de 2012, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El 31 de mayo de 2012, a las 17:00 horas, acudí al domicilio de los peticionarios [...] señalaron que la ayuda de renta que les depositan tiene descuentos porque a veces cada mes les dan \$2,500.00 pero en ocasiones es menos y hay meses en los que no les dan nada. Se deja constancia de lo anterior, para los fines a que haya lugar.

IV.B.1. Copia del escrito de fecha 15 de febrero de 2006; dirigido a los Subdirectores de la Delegación Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero, suscrito por la peticionaria, en el cual manifestó lo siguiente:

Por este conducto le solicito de la manera más atenta ser incluida en el padrón para el programa de vivienda que la Delegación Venustiano Carranza está desarrollando en el predio ubicado en la calle Yunque # 90 [...] Mi petición se basa en las siguientes consideraciones:

1) Mi familia habita una vivienda en este predio desde hace más de cincuenta años [...]

[...]

Casi de inmediato, un vecino, [...] se ofreció y se autoproclamó representante de todos los vecinos para hacer el trámite ante el INVI [...] [y] empezó a pedir dinero a los vecinos para iniciar el trámite del INVI, y desde entonces no ha cesado de pedir dinero a los vecinos con el pretexto de acelerar los procedimientos [...]

[...]

4) Desde la primera vez que el mencionado [representante] me pidió dinero y no se lo quise dar, esté [...] me amenazó con dejarme fuera del proyecto de vivienda si no cooperaba [...]

5) [...]

6) Apenas el día 3 de febrero del año en curso me enteré por la gaceta oficial de la expropiación del predio [...] por lo que acudí a las oficinas del INVI, y ahí me enteré de que no estoy en el padrón.

IV.B.2. Copia del oficio número SVC/1086/2007, de fecha 14 de mayo de 2007, dirigido a la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, suscrito por el Arq. Raúl Herrera Herrera, Subdirector Delegacional del INVI, en el cual le informó lo siguiente:

En atención a la petición que formulara la interesada, me permito informar que la [agraviada] es una solicitante de crédito de este Instituto, que se encuentra registrada como ocupante original de una vivienda dentro del inmueble expropiado a favor de este Instituto ubicado en calle Martillo No. 27, Colonia Sevilla, Delegación Venustiano Carranza.

Este inmueble se encuentra en integración para un financiamiento con este Organismo, lo que permitirá tender el desarrollo de un programa de 17 acciones de vivienda, en beneficio de sus actuales ocupantes, y de otros solicitantes de vivienda que de conformidad con las Reglas de Operación de este Instituto cumplan con los requisitos para ser sujetos de crédito.

[...]

IV.B.3. Copia del escrito de fecha 7 de octubre de 2008, suscrito por la peticionaria y dirigido al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el cual manifiesta lo siguiente:

[...]

C. Presidente me dirijo a su atención toda vez [...] para detener el atropello e injusticia de que estoy siendo objeto por parte del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI). Es el caso de que soy habitante, desde toda mi vida del predio en el que vivo [...] y la casa habitación que ocupo forma parte de una vecindad en estado ruinoso y a punto del colapso. Debido a esto es que en el año 2002 ocurrió un derrumbe dentro del predio, lo que motivó la intervención de la Delegación Venustiano

Carranza para dar cuenta del estado de riesgo y proponernos un plan de desarrollo de vivienda auspiciado por el INVI.

Desafortunadamente, desde el principio mismo de la intervención del INVI, se presentaron anomalías a través de individuos que se auto-designaron representantes de los vecinos (frente al INVI) y comenzaron a pedir dinero por sus supuestos servicios. Desde luego, yo me negué en todo momento a dar dinero sin recibir garantía alguna, al tiempo que o informe al encargado dentro del INVI por parte de la Delegación Venustiano Carranza, Arq. Raúl Herrera Herrera, a quien le solicité oficialmente el ser reconocida e incluida en el padrón correspondiente al proyecto de vivienda que se estaba abriendo para los habitantes y vecinos del predio [...]. Posterior a esa fecha tuve oportunidad de acudir a algunas reuniones en el propio INVI para ser informada del plan y procedimiento, mismas reuniones donde insistí (frente a representantes del INVI) en la necesidad de que todo fuera transparente y no se diera lugar al tráfico de influencias y dinero [...] Fue en una de estas reuniones donde tuve oportunidad de solicitar, por problemas del mismo predio, al Arq. Raúl Herrera una constancia que en ese momento me era requerida por la Compañía de Luz y Fuerza del Centro como solicitante de un crédito y ocupante original dentro del inmueble en el que vivo y fue expropiado a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal. No hubo ninguna objeción por parte del INVI, y a través del Arq. Herrera Herrera, para proporcionarme dicho documento [...]

[...] En mi caso particularmente el 6 de agosto de 2008 vi con sorpresa que mi nombre no apareció en el citatorio que se formuló por parte del INVI a los habitantes del predio [...]. Cabe señalar que actualmente sólo somos cuatro las familias que habitamos dicho predio ya que, ante el riesgo, otros lo han desalojado o han tenido la posibilidad de adquirir vivienda propia. No obstante, el proyecto de parte del INVI contempla la construcción de 17 viviendas de interés social, por lo cual no hay explicación alguna para que yo sea excluida del proyecto de vivienda [...]

[...] [L]o narrado escuetamente hasta aquí me impuso, en fecha 18 de agosto del 2008, el acudir a la Contraloría Interna del INVI y dar cuenta al Lic. Ricardo Manzanares intervenga al fin de garantizar mis derechos y esclarecer las posibles anomalías [...] han transcurrido casi dos meses y no he recibido respuesta de la Contraloría Interna del INVI [...]

[...]

IV.B.4. Copia del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social y sustentabilidad, para adquisición de suelo, estudios y proyectos, demolición y edificación que celebran por una parte el INVI y por otra la peticionaria, con fecha 24 de marzo de 2009, respecto del inmueble ubicado en la Calle Martillo número 27, Colonia Sevilla, Delegación Venustiano Carranza. En donde se establece entre otras cosas que se le consideró como posible beneficiario de un financiamiento de El INVI que incluye crédito y otorgamiento de ayudas de beneficio social para cubrir el pago de la parte proporcional que corresponda del precio total de la adquisición del inmueble mencionado. Asimismo que declaran las partes "que es su voluntad sujetar en todo momento el crédito y las ayudas de beneficio social objeto de este contrato a las condiciones técnicas, sociales, jurídicas y financieras previstas en las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia de el INVI". Respecto de los supuestos de cancelación del financiamiento, se establecen en el contrato los siguientes:

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes convienen, que "EL INVI" podrá cancelar de manera unilateral el financiamiento y/o el crédito objeto de este contrato de apertura de crédito y consecuentemente la ayuda de beneficio social otorgada, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de resolución judicial alguna en caso de que "EL ACREDITADO" incurra en alguna de las hipótesis siguientes mismas que de manera enunciativa, más no limitativa se mencionan:

- A).- No disponga del financiamiento objeto de este contrato dentro de los plazos que para tal efecto le comunique "EL INVI".
- B).- Haber declarado con falsedad en cuento a los requisitos para ser sujeto del crédito y de la ayuda de beneficio social otorgada.
- C).- Haber obtenido un crédito a su favor de otro organismo de vivienda local o federal, o bien, ser propietario de vivienda en el Distrito Federal,
- D).- Dar un uso distinto al financiamiento otorgado.
- E).- No entregar a la empresa constructora que se contrate la posesión del inmueble en el plazo que para ello indique "EL INVI".
- [...]
- M).- En general que "EL ACREDITADO" incumpla cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Para efectos de lo anterior, sólo bastará la notificación que realice "EL INVI" sobre la cancelación del financiamiento y/o crédito objeto del presente contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social a "EL ACREDITADO" en cualquier momento a partir de la fecha en que éste hubiese incurrido en cualquiera de las cláusulas anteriormente señaladas, acordando las partes que la ayuda de beneficio social otorgada seguirá la misma suerte del crédito.

IV.B.5. Copia del acuerdo que se emite para resolver las constancias que integran el expediente administrativo [...] respecto del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social y sustentabilidad para adquisición de suelo [...] de fecha 24 de marzo de 2009, otorgado por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a la [peticionaria]. En el cual se resolvió lo siguiente:

RESULTANDOS

[...]

TERCERO.- De conformidad con las declaraciones II.7 y III.1 del contrato citado referente al inmueble en mención, en el cual la [peticionaria] manifestó su voluntad para sujetar en todo momento al crédito objeto del contrato de mérito a las condiciones técnicas, sociales, jurídicas y financieras previstas en las reglas de operación de "EL INVI", mismas que, en ese momento declaró conocer y saber sus alcances y consecuencias jurídicas;

[...]

CONSIDERANDO

[...]

Ahora bien, para el caso de incumplimiento al mismo [contrato] se estableció que dicho contrato se sujetaría a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera den los términos descritos en los numerales:

5.6.7 Cancelación del Crédito

El INVI cancelará el crédito y rescindirá el contrato respectivo sin necesidad de declaración judicial cuando un beneficiario declare con falsedad o incurra en irregularidades que contravengan:

Impedir el desarrollo de un proyecto tras la firma del contrato de apertura.

En esas condiciones del análisis de las documentales enumeradas y que obran en el expediente de mérito, se desprende que la ciudadana en comento, con su conducta incumplió lo establecido en el contrato referido, al impedir el desarrollo del proyecto en mención, tras la firma del contrato de apertura y negarse a entregar libre de toda ocupación, la posesión del inmueble referido a la empresa constructora que se contrató, en el plazo establecido por este instituto, toda vez que desde el momento en que se llevó a cabo la expropiación del predio ubicado en Martillo número 27, [...] inmueble propiedad de este organismo con utilidad pública de vivienda digna y decorosa de fecha 28 de diciembre de 2005, la ciudadana se obligó a entregar de manera voluntaria y libre de toda ocupación los espacios que ocupara en el predio referido, posteriormente y con la firma del contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social y sustentabilidad para adquisición de suelo, estudios y proyectos de demolición, edificación de fecha veinticuatro de marzo de dos mil nueve, la [peticionaria] y este Instituto formalizaron el otorgamiento del crédito de vivienda a la

ciudadana referida y en consecuencia se obligó de nueva cuenta al momento de la firma, a realizar la entrega y posesión del inmueble a la empresa constructora [...]

[...]

Posteriormente mediante oficio DG/DEAJI/000710/2009 de fecha 19 de mayo de dos mil nueve, [...] dirigido a los ocupantes del inmueble, se conminó a los habitantes del mismo y sin excepción alguna, a evacuar de manera inmediata el inmueble que hasta ese momento ocupaban y así evitar posibles daños en sus personas con la finalidad de llevar a cabo las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, enfatizando que quienes permanecieran dentro del inmueble, lo harían bajo su absoluta responsabilidad, notificación que fue ampliada y colocada en el interior del inmueble citado para el caso de que alguno de los habitantes desconociera el proceso en el que se encontraba el inmueble que ocupaban; [...] de nueva cuenta [...] [en] fecha 8 de junio de 2009 se notificó a los ocupantes del predio en cuestión, mismo que se recibió por [...] en su carácter de representante de los beneficiarios del predio en comento [...].

[...]

En tal virtud, se le informó a la ciudadana que tenía que evacuar el inmueble de manera inmediata y se le explicó el motivo de la diligencia [de desalojo], independientemente de que la ciudadana en todo momento tuvo conocimiento del proceso que se llevaría a cabo en el predio que ocupaba [...] asimismo las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, siendo que el día 23 de septiembre de 2009, la ciudadana en comento aún habitaba el inmueble de referencia obstruyendo y entorpeciendo los trabajos previamente citados.

En tales circunstancias la [peticionaria] con su conducta consistente en negarse en todo momento a la desocupación y entrega de manera pacífica del inmueble en comento, como quedó obligada a la firma del instrumento jurídico descrito, una vez que este Instituto le hiciera del conocimiento el momento de la entrega del inmueble libre de toda ocupación lo cual se acreditó con los oficios arriba citados, lo que queda debidamente corroborado en el testimonio del acta [...] de fecha 23 de septiembre de 2009, ante el Notario Público 188 del distrito Federal, en tal virtud quedó evidenciado que la ciudadana referida obstruyó y entorpeció el desarrollo del proyecto que nos ocupa. [...]

[...]

[...] [P]or lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO- Es procedente la cancelación del crédito otorgado y dejar sin efectos el contrato de apertura de crédito y otorgamiento de ayuda de beneficio social [...] de fecha 24 de marzo del 2009, celebrado entre el INVI y la [peticionaria] referente al inmueble ubicado en calle de Martillo número 27 [...] por las razones expuestas [...]

[...]

IV.B.6. Oficio número DEFPV/DISD/SAADV/000596/2011, de fecha 10 de mayo de 2011, dirigido a la Subdirectora de Integración de Expedientes del INVI, suscrito por la Ing. Ana Patricia Raygoza Martínez, Subdirectora de Atención y Análisis de Demanda de Vivienda del INVI, mediante el cual le informó lo siguiente:

Le envió la documentación que adelante se describe relacionada con el inmueble ubicado en Martillo No. 27, colonia Sevilla, delegación Venustiano Carranza.

La ficha de pagos accesorios al crédito y la base de contratación [...], la cual se encuentra a su disposición en formato electrónico [...].

Lo anterior con el propósito de que estén en posibilidad de suscribir con el titular el documento respectivo.

Asimismo le informo, que el C. [...] sustituye a la [agraviada].

Cabe mencionar que el C. [...] solicita se tomen en cuenta las aportaciones realizadas para el proyecto ubicado en [...].

[...]

IV.B.7. Copia de escrito de fecha 5 de agosto de 2009, suscrito por la peticionaria y dirigido al Lic. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, en el cual manifiesta lo siguiente:



El pasado lunes 3 de agosto de 2009, extrañamente, al salir de mi domicilio para acudir a mi trabajo me encontré con un oficio pegado en la puerta de mi casa, oficio en el que se me citaba con carácter de urgente para que el mismo 3 de agosto me presentara en las oficinas del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal a las 18:00 horas, para tratar asuntos relacionados con el predio en que vivo. Ese día en la hora señalada, me presente ante la Lic. María de los Angeles Vázquez Martínez quien, sin mayores explicaciones, dio lugar a un proceso intimidatorio de su parte, acusándome de que mi permanencia en la vivienda que habito era un obstáculo para el proyecto de vivienda del Instituto y que toda vez que he vivido irregularmente en dicho predio me avisaba que disponía de ocho días a partir del jueves 6 de agosto del 2009, para desalojarla y de no hacerlo el Instituto de la Vivienda del DF, procedería a llevar a cabo la demolición sin importar que yo y mi familia estuviéramos dentro. Intentando justificar este acto arbitrario, la Lic. Vázquez adujo que las personas habitantes del predio con quienes se había acordado el proyecto inicialmente habían aceptado los términos que ella me comunicaba y que yo me encontraba entre ellos; sin embargo al requerirle los documentos que avalaban su dicho, confiadamente acudió a su servicio por ellos pero al intentar localizar mi nombre era obvio que no me encontraba entre las personas firmantes, y si, en cambio, había algunas que no eran habitantes originales del predio y otras que siéndolo ya cuentan con propiedades inmuebles. Al hacerle ver esta situación a la Lic. Vázquez no pudo argüir más argumentos que el de decirme que me diera cuenta que el lugar no me pertenecía y que ya había vivido muchos años gratis ahí, a lo que le conteste que esos eran juicios de valor que nada tenían que ver con la denuncia de corrupción y la demanda de apoyo que les había requerido tanto al INVI, en fecha 24 de junio, como al Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, en fecha 16 de julio de 2009, documentos ambos que hasta el día de hoy no han sido contestados, y que continuaba en espera de las respuestas correspondientes. A esto, la Lic. Vázquez Martínez me contestó insolentemente que no me daría ninguna respuesta escrita y que la respuesta era lo que ya me había manifestado y que sencillamente esperaba los buldózer. (sic)

C. Martí Batres Guadarrama como usted podrá entender la actitud y las palabras de la Lic. María de los Angeles Vázquez Martínez no son las de una funcionaria pública comprometida con los objetivos y programas del Gobierno del Distrito Federal, y en particular de los de la Secretaría de Desarrollo Social que Usted encabeza, entre los cuales está el frenar el empobrecimiento, combatir la injusticia, el maltrato a los habitantes de la ciudad, la iniquidad y evitar que continúe el deterioro de las relaciones de convivencia. Por todo eso, me veo en la necesidad de acudir otra vez a usted (ya lo hice el 7 de octubre de 2008, el 12 de febrero de 2009, 24 de junio de 2009 y el 16 de julio de 2009) para solicitarle con carácter de urgente su intervención y evite el atropello del que estoy a punto de ser objeto, y en el que se arriesga la vida de mi persona y la de mis hijos, e impedir que los malos funcionarios –corrupción de por medio- hagan mal uso de los proyectos que debieran estar a la atención y apoyo de los que menos tenemos [...]

IV.B.8. Copia de escrito de fecha 6 de agosto de 2009, suscrito por la peticionaria, dirigido a el Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en el que manifiesta lo siguiente:

[...]

C. Marcelo Ebrard, hace unos días me permitió informarme de los atropellos de que vengo siendo objeto por parte de algunos funcionarios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI), situación de la que también he mantenido informado al C. Martí Batres Guadarrama, Secretario de Desarrollo Social de su gobierno, sin que hasta la fecha haya recibido la debida y positiva respuesta; es el caso que soy posible beneficiaria de un proyecto de vivienda tutelado por el INVI, proyecto que ha estado caracterizado desde sus inicios por un gran cantidad de irregularidades, las cuales señalé en su momento, que sólo se pueden explicar por la existencia de corrupción o aplicación indebida de los procedimientos de los administradores del INVI. Estos señalamientos de mi parte produjeron que siempre se me excluyera de la información necesaria para hacer valer mi derecho ciudadano a aspirar a una vivienda digna. Hoy, quizás debido a mi exigencia de que todo se hiciera transparentemente, se me niega el apoyo que he solicitado desde el mes de febrero próximo pasado, tanto al INVI como a la Secretaría de Desarrollo Social. Sin embargo, lo más infame y funesto es que, de parte del INVI- por medio de la Lic. María de los Angeles Vázquez Martínez, se me ha amenazado que el próximo 13 de agosto se procederá a demoler mi vivienda esté o no dentro de ella con mis hijos. Por esta razón, y no teniendo otro recurso que acudir a Usted en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, le pido que detenga el inhumano atropello que estamos a punto de sufrir cuatro ciudadanos y habitantes de toda nuestra vida en la ciudad de México, situación a llevarse a cabo como resultado de una medida burocrática que busca ocultar las acciones de corrupción y malos manejos realizados en una institución que debiera contribuir al establecimiento de la Justicia Social reivindicada por su gobierno.

[...] [N]uevamente, le pido su intervención para que el trato que se me dé en el INVI sea de verdadero apoyo, de modo que pueda contender con los gastos que supone el arrendar una vivienda y pueda, con tranquilidad y seguridad, proteger a mi familia. Pero si no fuera el caso, también le invito a que el próximo 13 de agosto sea testigo ocular de este atropello que intenta demoler la vivienda en que vivo, [...]

IV.B.9. Copia del oficio PARE/0050/2009 de fecha 1° de septiembre de 2009, dirigido a la peticionaria, suscrito por el C. Tomás B. Goyeneche Sánchez, en el cual informó lo siguiente:

[...] [M]e permito solicitar su presencia en estas oficinas para concluir los trámites iniciados, ya que debido al incumplimiento de su parte se han atrasado los trabajos e inicio del proyecto de vivienda del predio que ocupa.

Deberá entregar a la brevedad copia de su credencial de elector, acta de nacimiento, Curp y una fotografía tamaño infantil.

[...]

IV.B.10. Copia del oficio número DG/DEFPV/01171/2009 de fecha 2 de septiembre de 2009, dirigido a la peticionaria, suscrito por el Mtro. Ulises Lara López, Director Ejecutivo del INVI, en el cual le informó lo siguiente:

En atención al oficio enviado, al Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, me permito comunicarle que conforme a la documentación que obra en el expediente del área social de este Instituto, se encuentra usted reconocida como beneficiaria del proyecto de vivienda que se desarrollara en el predio de referencia, de acuerdo con el Programa de Atención a Familias en Alto Riesgo Estructural, por lo que deberá concluir con los trámites ya iniciados en el Área correspondiente, ya que no ha presentado la documentación completa ni continuado los procedimientos establecidos para poder iniciar el proyecto.

IV.B.11. Copia del escrito de fecha 22 de septiembre de 2009, suscrito por la peticionaria y dirigido al C. Ulises Lara López, Director Ejecutivo del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, en la cual le manifestó lo siguiente:

Me permito informar a Usted que el pasado 15 de septiembre del 2009 llegó a mi domicilio el oficio, de fecha 2 de septiembre del 2009, que tuviera a bien enviarme para ratificarme el reconocimiento de mi persona como beneficiaria del proyecto de vivienda que se desarrollará en el predio que ocupo actualmente (Calle Martillo No. 25 y Calle Yunque, Col. Sevilla, Del. Venustiano Carranza). De igual modo, me comunica, también en su documento, que debo concluir con los trámites iniciados, que no he presentado la documentación completa ni continuado los procedimientos establecidos, por lo que se me pide entregar copia de mi acta de nacimiento y curp para que se me tramite y otorgue el apoyo de renta que necesito y así concluir los tramites. Respecto de estos señalamientos, permítame hacer las siguientes precisiones: 1. Por lo que se refiere a la documentación, puedo decirle que hasta en dos ocasiones distintas he entregado la documentación que se me señala y que me fue requerida por las distintas instancias del INVI; 2. En lo referente a los procedimientos establecidos, le puedo afirmar que siempre he estado al pendiente y solicitando la información requerida para cumplir con dichos procedimientos; más bien ha sido la burocracia del propio INVI quien, desafortunadamente, ha obstaculizado el desahogar con prontitud dichos procedimientos; y 3. El apoyo de renta solicitado por mí, está totalmente justificado y forma parte de la estrategia institucional del INVI (incluso lo ha promocionado el propio Director, Lic. José Revah), de modo que la demora en el inicio de proyecto de vivienda no es imputable a mí que sólo busco resguardar a mi familia y poder mudarme de la vivienda en que vivo con la garantía de poder contener con el gasto que supone el pago de una renta pues sólo así puedo arriesgarme a adquirir un compromiso de desalojar mi vivienda en un plazo perentorio.

Por otro lado, C. Ulises Lara, con el propósito de contribuir a la pronta definición de mi solicitud de apoyo para renta y al inicio de proyecto de vivienda en cita, me permito hacerle la entrega de los documentos que me ha notificado (copia del acta de nacimiento y curp). Así mismo le hago llegar, como anexo, y para evitar malos entendidos, una copia de algunos de los documentos donde he dado cuenta de lo que en el párrafo anterior le deje expuesto. Sin más, y en espera de su consideración y apoyo, quedo respetuosamente de Usted.

IV.B.12. Copia de escrito de fecha 22 de septiembre de 2009, suscrito por la peticionaria y dirigido al C. Tomás Goyeneche Sánchez, funcionario del INVI, en el cual manifiesta lo siguiente:

Mediante este escrito doy respuesta a su oficio de fecha 1 de septiembre de 2009, recibido en mi domicilio el pasado 15 de septiembre. Me permito informar a usted que no ha sido algún incumplimiento de mi parte lo que ha retrasado los trabajos e inicio del proyecto de vivienda del predio en el que vivo sino la insuficiente y deficiente comunicación e información, que de parte del INVI, ha sido la constante entre la Institución para contender con las necesidades absolutamente previsible de familias como la mía, que debido a la precariedad en la que vivimos que habitamos y por lo cual requerimos del apoyo del Instituto, tal como lo sugieren los promocionales informativos del mismo Director del INVI.

En referencia a las indicaciones de su oficio, me permito hacerle llegar copia de mi credencial de elector, acta de nacimiento, curp y fotografía tamaño infantil. Sin más por el momento quedo de usted.

IV.B.13. Acta circunstanciada de llamada telefónica, de fecha 23 de septiembre de 2009, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión, en la cual se hizo constar que el peticionario manifestó lo siguiente:

El día de hoy, se presentaron en el domicilio que habita [entre otras personas] la [agraviada], el cual se ubica en la calle de Yunque Número 90, [...], Colonia Artes Gráficas, Código Postal 15830, Delegación Venustiano Carranza, varios sujetos que dijeron ser servidores públicos del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, apoyados por elementos del cuerpo de Granaderos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, quienes ingresaron a este domicilio y desalojaron a sus habitantes. Algunos lograron sacar de la vivienda pocas pertenencias y en este momento con maquinaria pesada comenzaron a derrumbar la construcción, sin importar que aún en el interior se quedaran varios muebles de sus habitantes. El peticionario se acercó, con los servidores públicos del mencionado Instituto, y les pidió que le mostraran los documentos que abalaran esta situación y se negaron a ello. Además de que sabe que nunca recibieron de la autoridad notificación alguna para avisarles de este desalojo. Por otra parte, los policías del Cuerpo de Granaderos, no les permitieron rescatar sus bienes. Considera que dichas actuaciones son violatorias de derechos humanos.

IV.B.14. Oficio DEAJI/DAJ/004164/2009 de fecha 24 de septiembre de 2009, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Sánchez Santos, Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual informó lo siguiente:

[...][E]n atención a su oficio 3-18794-09, [...], informo del asunto presentado ante esa Tercera Visitaduría por el [peticionario], en relación con el inmueble ubicado en Yunque 90 esquina con Martillo en la Delegación Venustiano Carranza, en los siguientes términos:

Antecedentes:

Mediante Decreto de fecha 28 de diciembre de 2005 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, fueron expropiados 4 inmuebles considerados de alto riesgo estructural a favor del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, entre los que se incluyó el terreno No. 90 de la calle de Yunque, en la colonia Obrera de esta Ciudad, marcado también con el No. 27 de la calle de Martillo en la colonia Sevilla de la Delegación Venustiano Carranza, con superficie de 338.47 m².

[...]

[...][C]on el objeto de atender la queja planteada por el peticionario, me permito señalar lo siguiente:

1. [...]
2. [...]
1. Que previo a la publicación del decreto expropiatorio fue recibida solicitud de los ocupantes del inmueble materia de la petición, los cuales indicaron que el inmueble constituía un alto riesgo estructural que ponía en riesgos sus vidas.
2. [...]
3. [...]
4. Los ocupantes del inmueble acudieron a las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal para integrar los expedientes con la documentación que acredite su arraigo en el inmueble con el objeto de cumplir con las reglas de operación del Instituto para ser considerados como beneficiarios de un crédito de vivienda y que estaban enterados de que era necesario desocupar el inmueble para proceder a su demolición.
5. Esta situación queda acreditada con la copia del oficio DG/DEAJI/000710/2009 de fecha 19 de mayo del 2009, y con la notificación de evacuación de riesgo de colapso inminente de la cual anexo fotocopia y en la cual se indica..."si usted continúa ocupando lo hará bajo su absoluta responsabilidad ya que ante un muy probable evento de siniestro, expone a su familia y bienes a sufrir daños severos. Quienes ilegalmente se introduzcan al inmueble, serán inmediatamente evacuados y puestos a disposición de la autoridad penal competente..."

Esta notificación fue recibida personalmente por [...] y además fue ampliada y colocada en el interior del inmueble para conocimiento de sus habitantes, quienes como ya se expresó son los que solicitaron la expropiación [...]

6. Nuevamente mediante oficio DG/DEAJI/000310/2009 [resaltado nuestro] de fecha 8 de junio de 2009, se notificó personalmente a sus ocupantes y se colocó ampliación de este oficio para conocimiento de sus habitantes que con el objeto superior de salvaguardar su vida, el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal ha elaborado el Programa de Vivienda 2009-2010, para atención a la familias en riesgo estructural, del cual el inmueble que ocupan es parte integral, por lo que dadas las condiciones de que representa, se solicita sin excepción alguna, la evacuación del inmueble, a efecto de evitar posibles daños a sus personas [...]

[...]

Por lo que hace a la solicitud de nuestra intervención a fin de tomar medidas precautorias en el caso planteado ante esa H. Comisión me permito señalar:

En cuanto a no realizar actos de molestia en agravio de la señora [agraviada] y demás habitantes del predio, debiendo brindar únicamente los servicios que Constitucionalmente se tienen encomendados, es de señalar que la [agraviada] era la única persona que se encontraba en el inmueble y a la cual se le brindó apoyo para sacar sus cosas y trasladarlas al lugar que ella indicó, según quedó constancia de Fe de Hechos elaborada por el Notario 188 de esta Ciudad, quien acudió a esta Diligencia.

En relación con lo señalado en el punto No. 2, en el sentido de que se promuevan acciones de carácter conciliatorio y disuasivo antes de usar la fuerza pública, expongo que los elementos de Seguridad Pública que acudieron a esta diligencia únicamente realizaron un cinturón de seguridad a efecto de evitar el paso de transeúntes, resaltando que en todo momento se privilegió la conciliación, incluso, se le brindó apoyo para trasladar sus pertenencias al lugar que lo solicitó la única ocupante.

[...]

IV.B.15. Escrito de fecha 29 de septiembre de 2009, suscrito por la peticionaria y dirigido al C. Ulises Lara López, Director Ejecutivo del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, en el cual manifestó lo siguiente:

El martes 22 de 2009 me permite presentarme a sus oficinas a efectos de entregarle la respuesta y documentos que me fueron requeridos por usted en el oficio que me dirigiera con fecha 2 de septiembre y que llegó a mi domicilio el 15 de septiembre. En el escrito que le hice llegar (el 22 de septiembre) apunté con la mayor precisión posible el por qué de las supuestas demoras que se me imputan en la prosecución de los procedimientos establecidos por el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal (INVI). No pasaron siquiera 24 horas cuando el miércoles 23 de septiembre, a las 6:00 horas del día, un grupo de personas que gritando decían que iban de parte de usted y del señor Tomás Goyeneche invadieron mi domicilio y comenzaron a sacudir las puertas y ventanas de mi vivienda, y actuando como verdadera horda comenzaron a sacar y lanzar al patio todo lo que encontraban a su paso. A pesar de mi condición de mujer, estando acompañada por dos de mis hijos adolescentes y todavía en pijama me interpuse en el camino de quien encabezaba tal hazaña y le pedí que me explicara lo que estaba pasando, a lo que el señor contestó que "no me hiciera pendeja" que "ya me había pasado de viva y que me atuviera a las consecuencias tal como me lo había advertido el licenciado Tomás Goyeneche". De tal suerte le pregunté si eran trabajadores del INVI y si lo eran que se identificaran, esta persona me respondió que eran empleados de usted y que no tenían por qué darme sus nombres y diciendo esto procedió a ocultar el gafete que portaba prendido a su camisa, advirtiéndome, con una actitud feroz e intimidatoria, que desalojara mi vivienda porque en ese preciso momento iban a proceder a demolerla me encontrara ocupándola o no. Ante tal actitud amenazante, me armé de valor y le pedí a quien encabezaba el atropello me

mostrara el mandamiento escrito de la autoridad competente en que se justificaba tal acción, a lo cual respondió: "esas son chingaderas y lo que usted tiene que hacer es salirse, no le queda de otra"; entonces le pregunté si él era abogado, se rió socarronamente y con sus propias manos tiró la puerta de acceso a mi vivienda y ordenó que empezará la demolición. Sus ayudantes obedecieron, y sin reparar en los daños a los objetos de mi propiedad, procedieron a sacar [...] todo lo que se encontraban a su paso, haciendo caso omiso a mis protestas que estaban cometiendo un delito y estaban destruyendo objetos y documentos de mi propiedad. Sí C. Ulises Lara, se tardo de un verdadero acto de atropello, despojo, pillaje y saqueo, franqueados por el abuso de poder y la seguridad de contar con la impunidad, y **todo eso se hizo a nombre de usted.** Ante tal manifestación de barbarie procedí a salirme con mis hijos e intentar resguardar mis pertenencias – muchas de las cuales quedaron destruidas en el piso- y que poco a poco y sin cuidado alguno fueron subidas a camiones del Gobierno del Distrito Federal que más tarde nos trasladarían a los límites de la ciudad donde nos dejaron desamparados con lo que quedaba de mis pertenencias. Todas estas acciones fueron presenciadas por numerosos vecinos y trabajadores quienes bien podían dar cuenta de que así ocurrieron las cosas.

C. Ulises Lara López, en el oficio que me dirigiera con fecha 2 de septiembre usted antepone a su nombre el título de Maestro, luego entonces debo asumir que sabe leer y puede comprender lo que le he narrado en el párrafo anterior, y que se da perfectamente cuenta de la vileza y delitos cometidos en su nombre, violentando el Estado de Derecho y las Garantías Individuales de una ciudadana que aunque pobre tiene conciencia de lo que la justicia significa y lo que la Ley escrita establece. Sin embargo acciones como las emprendidas bajo sus órdenes dan cuenta de quienes nos debemos cuidar los ciudadanos no es de los delincuentes comunes, que acaso por necesidad lo hagan, sino de aquellos funcionarios públicos de saco y corbata, de pluma y portafolio que hacen alarde de sus impunidad y desprecio por la ley. Usted forma parte de un gobierno que reivindica que **"Primero los pobres"** pero que en los hechos se ha mostrado tan depredador o más que sus antecesores; un gobierno que en nombre de la justicia ha tejido verdaderas redes de corrupción dentro de las instituciones que, como es el caso del INVI, sirven para enriquecer a unos cuantos y trafican con las necesidades de los más pobres. **Para eso sí que los pobres somos primero.** Al menos, hasta este momento, ha sido mi experiencia con ustedes como institución; y si ser pobre ya era difícil con los gobiernos del PRI, con los gobiernos del PRD se ha convertido en una enorme pesadilla. Bien, C. Ulises Lara, usted como maestro y egresado de la UNAM, líder estudiantil participante de los debates en el movimiento de 1987, sabe bien de lo que hablo y por ello resulta más lamentable la indiferencia y la no contestación a mis diversos documentos y peticiones que durante meses me permití enviar al Director del INVI, Lic. José Antonio Revah Lacouture, al Secretario de Desarrollo Social del GDF, Lic. Martí Batres Guadarrama, y al propio Jefe de Gobierno del D.F., Lic. Marcelo Ebrard Casaubón.

C. Ulises Lara, ¿Se acuerda usted de la indiferencia y despotismo de la que a ustedes estudiantes se quejaban ante los funcionarios de la UNAM encabezados por el Dr. José Narro Robles, en aquellos famosos debates que tuvimos oportunidad de escuchar por Radio UNAM?. En mi caso, toda mi vida he sido pobre material pero no pobre mental y siempre trato de mantenerme informada, reflexionar críticamente y defender los siempre pisoteados derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que para muchos de ustedes funcionarios y gobernantes son letra muerta o despreciable.

Muy irónico resulta que en su documento, fechado el 2 de septiembre, me manifieste que no hay duda que soy reconocida como beneficiaria del proyecto de vivienda de Martillo 27 y que tan solo debo entregar un par de documentos para que usted esté en posibilidad de tramitar el apoyo de renta que he solicitado durante meses. Sin embargo, un día después de haber entregado tales documentos, sin haberme notificado y sin haber presentado mandato judicial emitido por el juzgado competente, usted ordenó el desalojo y la demolición de mi vivienda, dejándome en el desamparo y en la indefensión. Durante todo el mes de agosto estuve intentando, por todos los medios a mi alcance, reunirme con usted y plantearle directamente mi solicitud de apoyo, fueron decenas de veces las que llamé por teléfono y me atendió su ayudante, el C. Arturo Zárate, quien siempre y con mucha pena me decía lo mismo: "ya mero, ya mero, el maestro está muy ocupado pero ya está

enterado de su asunto". La realidad es que nunca quiso recibirme y ni siquiera lo consideró, se escondió detrás de la siempre ocupadísima agenda del funcionario público, cargadísima de reuniones, desayunos, comidas, y cenas para conversar, una y otra vez, de los pobres diablos que no tienen para comer ni donde vivir pero que sirven muy bien de pretexto a los funcionarios para celebrar esas cálidas reuniones de amigos. Por cierto, C. Ulises Lara ¿No es una de las cosas que usted y sus compañeros estudiantes criticaban y echaban en cara a los funcionarios universitarios y al Dr. José Narro Robles en 1987?

En fin, C. Ulises Lara López, lo hecho, hecho está; la vivienda donde residía fue allanada, mis pertenencias fueron destruidas, maltratadas o desaparecidas y mis garantías individuales fueron violadas por quienes actuaron en su nombre, funcionarios de una institución que no tiene empacho en declarar que sus valores son la Honradez, el Respeto, la Justicia y la Equidad, y su Misión la de realizar el derecho básico que significa la vivienda. Valores y Misión que puede consultar para recordarlos en la página del INVI en Internet, porque no debo hacer ver que los ha olvidado. ¿En verdad fue usted o usurparon su nombre? No lo sé, pero la resultante es la misma: se ejecutó un acto de atropello vandalismo, latrocinio e injusticia en este país, en esta su "Ciudad de la esperanza"; con el agravante de que fue cometido por funcionarios de un partido que se dice de izquierda y abraza la causa de los pobres. Qué ironía que sea su enemigo de 1987, el Dr. José Narro Robles (actual rector de la UNAM), quien señale el día de hoy que es "El distanciamiento enfermizo de las autoridades respecto de los problemas y las carencias de la mayoría, el cual mantiene al país sumido en la ignorancia de la Historia, la cortedad de metas hacia el futuro y la amenaza de la estabilidad social", y sea usted en buena medida una de las personas a que está dirigido dicho mensaje.

C. Director Ejecutivo del INVI, mucho agradeceré se sirva dar respuesta a mi exposición y cuestionamientos, y también me informe, toda vez que he cumplido con las directrices de su escrito del 2 de septiembre pasado, cuándo y cómo debo recibir el apoyo de renta solicitado al Instituto de Vivienda del DF. Asimismo le pido tenga la consideración de contestarme en el breve término establecido por el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

IV.B.16. Escrito de fecha 6 de octubre de 2009, dirigido a esta Comisión, suscrito por la agraviada, en el cual manifiesta lo siguiente:

El 7 de octubre de 2008 me dirigí a la Presidencia de la CDHDF solicitando el amparo y protección a mis derechos ciudadanos y los de mis hijos. Específicamente, pedí que se me apoyara en la defensa de mi derecho a conservar la vivienda en que siempre había vivido y se me defendiera, también contra la discriminación que marcadamente se realizaba hacia mí persona por parte de algunos funcionarios del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI). [...]

[...] durante el último año fui sometida, por parte de funcionarios del Instituto de Vivienda del DF, a un trato ofensivo y discriminatorio consistente en amenazas, hostigamientos, chantajes, vejaciones, y finalmente, a la destrucción de mi hogar a la violencia física en contra de mi familia y mi persona, a la destrucción y robo de muchas de mis pertenencias, y al desalojo de mi vivienda sin que mediara notificación alguna ni mandamiento escrito por autoridad competente. Fue así que el pasado 23 de septiembre a las 6:00 horas, intempestivamente, un grupo de personas irrumpieron en mi domicilio y gritando en forma agresiva decían que iban de parte del señor Tomás Goyeneche y del señor Ulises Lara López, altos funcionarios del INVI; estos individuos invadieron mi domicilio y comenzaron a sacudir las puertas y ventanas de mi vivienda y, actuando como verdadera horda comenzaron a sacar y lanzar al patio todo lo que encontraban a su paso. A pesar de mi condición de mujer, estando acompañada por dos de mis hijos adolescentes y todavía en pijama me interpose en el camino de quien encabezaba tal hazaña y le pedo que me explicara lo que estaba pasando, a lo que el señor contestó que "no me hiciera pendeja" que "ya me había pasado de viva y que me atuviera a las consecuencias tal como me lo había advertido el licenciado Tomás Goyeneche".

De tal suerte le pregunté que si eran trabajadores del INVI y si lo eran que se identificaran, esta persona me respondió que eran empleados del licenciado Ulises Lara López y que no tenían porque darme sus nombres y diciendo esto, procedió a ocultar el gafete que portaba prendido a su camisa, advirtiéndome, con una actitud feroz e intimidatoria, que desalojara mi vivienda porque en ese preciso momento iban a proceder a demolerla me encontrara ocupándola o no. Ante tal actitud amenazante, me armé de valor y le pedí a quien encabezaba el atropello me mostrará el mandamiento escrito de la autoridad competente en el que justificaba tal acción, a lo cual respondió: "esas son chingaderas y lo que usted tiene que hacer es salirse, no le queda de otra", [...] ordenó que empezará la demolición. Sus ayudantes obedecieron [...] procedieron a sacar [...] todo lo que encontraban a su paso, haciendo caso omiso a mis protestas [...]. [...] Ante tal manifestación de barbarie procedí a salirme con mis hijos e intentar resguardar mis pertenencias –muchas de las cuales quedaron destruidas en el piso- y que poco a poco y sin cuidado fueron subidas a camiones del Gobierno del Distrito Federal que más tarde nos trasladarían a los límites de la ciudad donde nos dejaron desamparados con lo que quedaba de mis pertenencias: Todas estas acciones fueron presenciadas por numerosos vecinos y trabajadores quienes bien podrían dar cuenta de que así ocurrieron las cosas.

[...] en ese fatídico día del 23 de septiembre pasado, en medio del caos, llena de angustia y desesperación, me permite comunicarme a las oficinas de la CDHDF y lo hice a través de un amigo que solidariamente accedió a reportarles el atropello [...]

[...]

C. Presidente de la CDHDF, permítame citar un hecho que revela dolo, la contumacia y la perversidad de los funcionarios del INVI. Es el caso que el 15 de septiembre del 2009 recibí en mi domicilio un par de oficios enviados por los señores Tomás Goyeneche y Ulises Lara López, en los que se me reconoce como beneficiaria del Proyecto de Vivienda Martillo 27 y en los que se me avisa que tan sólo debo entregar un par de documentos para que se esté en posibilidad de tramitar el apoyo de renta, que durante meses, he estado solicitando. Fue así que el día 22 de septiembre me presenté en las oficinas del INVI para hacer entrega de los documentos que me solicitaron y que me fueron recibidos por el propio Tomás Goyeneche y un asistente del C. Ulises Lara, sin que en ese momento se me dijera nada de lo que tenían planeado, es decir, ni me notificaron ni tampoco me dijeron que sería demolida el día siguiente la vivienda en que vivía, lo cual revela que en efecto, actuaron con dolo, mala fe y abuso de autoridad, exponiendo mi vida y la de mis hijos [...] el extravío o robo de algunas pertenencias, dejándome en la calle y en el desamparo total.

C. Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por todo lo narrado hasta aquí es que de nueva cuenta acudo a Usted para que en su carácter de Ombudsman, asuma la defensa y protección de mis derechos y garantías constitucionales, y me sean repuestas las violaciones a ellas. Para que junto con el Ministerio Público que ya fue avisado del atropello y delitos cometidos contra mis bienes y persona se castigue a los culpables y se recomiende lo que en derechos humanos se proceda. Acudo usted como ciudadana agraviada y madre de familia y único sustento de mis hijos [...]. Porque se me ha querido obligar mediante la amenaza y el chantaje a firmar un documento donde se me impone a renunciar a mi derecho a la seguridad y la de mis hijos. Porque la opinión que he manifestado respecto de los actos de corrupción en el INVI ha producido que se me hostigue, se me vitupere y se me persiga por los malos servidores públicos y funcionarios del INVI. Porque en muchas ocasiones dirigí documentos escritos ejerciendo mi derecho de petición y audiencia, los cuales no me fueron respondidos como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Porque fui asaltada dentro de mi domicilio por funcionarios de GDF, fui privada de mis posesiones y derechos sin que mediara juicio alguno ni se cumplieran las formalidades esenciales del procedimiento ni se actuara conforme a las leyes ni al mandato debidamente expedido con anterioridad al hecho que resultó en los actos criminales citados y en la destrucción del lugar de mi residencia durante más de 30 años.

En fin, C. Presidente de la CDHDF acudo ante Usted con el deseo de que en esta ocasión si sea atendida mi queja y se dé lugar a la pronta defensa y protección que les he venido solicitando; más ahora cuando, como resultado de mis denuncias ciudadanas, estoy expuesta a la venganza y

represalia de aquellos a quienes acuso, que bien pudieran pretender excluirme en definitiva del Proyecto de las viviendas que habrán de construirse en el predio ahora demolido y del cual era habitante hasta el pasado 23 de septiembre.

[...]

[...]

IV.B.17. Acta circunstanciada de fecha 13 de octubre de 2009, suscrita por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[Se presentaron en las oficinas de esta Comisión el [...] peticionario y [la] agraviada, [...].

[La suscrita les leyó de forma íntegra los oficios de respuesta enviados por el INVI (DEAJI/DAJ/004164/2009) y por la SSPDF (DGDH/9892/2009), [...]. Al respecto el peticionario y la agraviada manifestaron, sustancialmente, lo siguiente:

Al comenzar el desalojo la agraviada se comunicó con el peticionario, quien al llegar al lugar se dirigió a la persona que dirigía el desalojo y le pidió que se identificara, éste le contestó que no tenía por qué identificarse; así que le preguntó si contaba con alguna orden judicial para las acciones que realizaba, pero el servidor público del INVI le contestó "Esas son chingaderas"; le preguntó si había alguien dando fe de lo sucedido y esa persona le contestó que no, por lo que no cree que haya estado presente algún notario público.

La agraviada, ha contabilizado un aproximado de \$45,000.00 en daños a sus pertenencias. Desde septiembre de 2009 se le solicitaron documentos para que procediera su apoyo para rentas, mismos que ya entregó sin que a la fecha le hayan informado lo sucedido al respecto, por ello actualmente habita en una bodega que le prestaron, pero le dijeron que sólo era por tres meses, por lo que reitera la solicitud de apoyo para rentas.

[Consideran que] [E]n general, la forma de proceder por parte de los servidores públicos del INVI fue mala pues se dirigieron a ellos con insultos y de forma por demás déspota y arbitraria.

IV.B.18. Oficio número DEAJI/DAJ/004837/2009 de fecha 20 de noviembre de 2009, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Sánchez Santos, Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual informó lo siguiente:

En atención al oficio 3-21754-09, por el cual solicita información adicional a la queja presentada [...], por el [peticionario], en relación con el desalojo practicado en el inmueble ubicado en Yunque 90 esquina Martillo en la Delegación Venustiano Carranza, por este conducto me permito ratificar en todos sus términos la respuesta que sobre el mismo tema se le dió a esa H. Comisión, en términos del oficio DEAJI/DAJ/004164/2009, y en el que se señaló en su oportunidad la forma y fondo del asunto, señalando que la credibilidad de los hechos ahí señalados, no quedan a criterio de un particular, el cual incluso no fue parte en el proceso, sino que tampoco estuvo presente en el mismo o le fueron violentados de ninguna manera sus derechos humanos.

[...]

[...] Es de hacer notar que no se precisó de la elaboración de ningún inventario de sus pertenencias, cuando la propia [agraviada] se encargó del traslado de sus pertenencias con el apoyo de cargadores y transporte del Gobierno del Distrito Federal, al domicilio particular que ella señaló, según consta en la fe de hechos levantada en ese acto.

[...] En el expediente de la [agraviada], existen constancias de que la misma, se abstuvo de desocupar y entregar el inmueble [...], haciendo caso omiso de los múltiples requerimientos que para tal efecto se le realizaron, impidiendo con ello el desarrollo del proyecto en dicho lugar, por lo que de conformidad con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, no ha

lugar al apoyo de rentas a su favor, teniendo libre su derecho para ejercitarlo ante autoridad que corresponda.

[...] [C]omo se desprende de la fe de hechos [...], el suscrito fue quien en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal atendió la diligencia de desalojo y siempre se atendió a la [agraviada] quien era la única persona que se encontraba en el inmueble al momento de la desocupación del predio y a la cual, se brindó incluso apoyo que solicitó para sacar sus pertenencias y trasladarlas al domicilio particular que ella misma indicó y el cual incluso quedó señalado en la fe de hechos levantada en el acto.

IV.B.19. Acta circunstanciada de fecha 2 de febrero de 2010, suscrita por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

El día 2 de febrero del 2010, a las 10:15 horas, se presentó en las oficinas de este organismo el [peticionario] [...] y quien solicitó información sobre la última respuesta enviada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal. En atención a lo anterior [...] la suscrita le leyó de forma íntegra el oficio DEAJI/DAJ/004220/2009, [...] así como el testimonio del acta 26,101 en la cual constan la fe de hechos realizada por el Notario 188 de esta Ciudad; [...].

El peticionario manifestó que le parece una burla, pues considera que la fe de hechos del notario, son hechos narrados por una persona que carece de honorabilidad, al avalar el documento. Refiere que nunca le hicieron algún apercibimiento en el que se le indicaran que de no desocupar la vivienda se le negaría el apoyo de rentas e indicó que el día de hoy presentaría un escrito. La suscrita le indicó que me quedaría en espera de su escrito. El peticionario manifestó su conformidad.

IV.B.20. Copia de escrito de fecha 2 de febrero de 2010, dirigido a esta Comisión, suscrito por el peticionario, en el cual refirió lo siguiente:

El pasado 23 de septiembre de 2009, ante el llamado de auxilio de la [agraviada], me permite interponer queja en la Comisión que usted preside ya que, en mi calidad de ciudadano mexicano, me vi agraviado por los actos de injusticia y atropello perpetrados en las personas de la [agraviada] y sus hijos. Es el caso que tuve oportunidad de presenciar cómo fueron, violenta e ilegalmente, desalojados de su vivienda por funcionarios y servidores públicos del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y el Gobierno de la Ciudad de México. [...]

Durante el mes de octubre de 2009 tuve oportunidad de reunirme con [una visitadora adjunta de] la Comisión, [...]. En la segunda entrevista, [...] nos dio a conocer la respuesta inicial del INVI, que es la que me motiva a dirigirme a usted y a la CDHDF de nueva cuenta.

[...] [T]eniendo a la vista una copia no certificada de un supuesto testimonio notarial de "FE DE HECHOS" a nombre de LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, Notario 188 y que acompaña a la respuesta del INVI [...], me permito afirmarle enfáticamente que tal documento emitido por el notario 188 está plagado de mentiras e inexactitudes, mismas que exhiben la maledicencia y deshonestidad de quien lo escribió bajo predio para encubrir los delitos cometidos por malos servidores públicos.

[...] [E]n primer lugar permítame afirmarle con absoluta responsabilidad y seguridad que el C. LUIS EDUARDO ZUNO CHAVIRA, no se encontraba dentro de los que se presentaron el día 23 de septiembre de 2009 a desalojar a la familia [de la agraviada] de su vivienda. Sin duda alguna, ese día no hubo ni notario ni actuario, ni representante del poder judicial que actuara como testigo de los funcionarios del INVI y del GDF; y ninguno de los actores que cometieron el atropello quiso identificarse ni exhibir el mandamiento de la autoridad competente que justificará tal acción. [...]

[...] En la primera página de la "Fe de Hechos" del notario 188, este afirma [...] y da cuenta de que "presencio una evacuación sin que hubiera violencia o agresión alguna" [...]; en el caso de la familia [de la agraviada] y demás residentes del predio de que fueron desalojados no se dieron ninguna de las circunstancias que justificaran una evacuación, antes al contrario los funcionarios del INVI llegaron casi de madrugada, cuando los habitantes todavía se encontraban durmiendo y en pijama, a

introducirse con lujo de violencia en las viviendas, destruyendo muchas de las pertenencias de los ocupantes, y aprovechando el desconcierto de los mismos para intimidarlos con gritos y con la amenaza de utilizar a la fuerza pública de la que se hacían acompañar. [...]

Seguidamente, en su escrito, el notario 188 vuelve a cometer perjurio cuando afirma que la actuación de los funcionarios del INVI inició a las "ocho horas con cuarenta minutos" del día 23 de septiembre de 2009 pues el atropello y allanamiento del domicilio de la familia [de la agraviada] Ocurrió poco después a las 6:00 horas de ese día. [...] Dice el señor Zuno Chavira que a partir de ese momento observó y presenció la llegada del grupo de granaderos, del personal de la Secretaría de Obras y Servicios, con dos vehículos de carga, de los que señala incluso números de placas. En este caso el señor Chavira, notario 188, es inexacto y exhibe que, en verdad, el no estuvo en el lugar de los hechos pues no fueron dos sino al menos seis los vehículos de que sirvieron para el desalojo y que estuvieron desde el inicio del mismo además de la maquinaria de demolición que estuvo presente desde el principio y de la cual no hace mención el notario 188, tal como se puede apreciar en algunas de las fotos que aparece en el expediente abierto por la CDHDF. Esto ocurrió a decir del notario 188, en exactamente 19 minutos, pues a las "ocho horas con cincuenta y nueve minutos" afirma que el señor Juan José Reyes Sánchezsantos "toca la puerta metálica de color negro que es la entrada del inmueble" y, sin decir quien le abrió, señala que "acto continuo ingreso al inmueble". Desde luego, el señor notario no puede decir quién le abrió porque, efectivamente, nadie le abrió ante lo cual el señor Juan José Reyes, funcionario del INVI, instruyó que se tirara la puerta de acceso al predio que, cabe señalar, no era de color negro sino blanca. [...] Dice el señor notario 188 que, al traspasar la puerta derribada, en ese preciso momento se "cercioro de que sólo había una vivienda habitada y otra ocupada como bodega", lo cual también es falso pues eran seis las viviendas ocupadas, cinco de ellas ocupadas por seres humanos y la sexta por unos perros propiedad de los vecinos en la vivienda contigua a la familia [de la agraviada]. [...] Un descuido del señor notario que exhibe que, efectivamente, el no estuvo en el lugar de los hechos y de que lo que escribió le fue dictado por algún interesado en evitar el esclarecimiento de esos mismos hechos.

A continuación el señor notario establece en su "Fe de Hechos" que "siendo las nueve horas con tres minutos", (nótese que solo han transcurrido cuatro minutos desde que se tiró la puerta de entrada y se ingresó al predio y que el señor notario hizo la revisión de todas las viviendas para concluir que sólo una estaba habitada), "el Licenciado Juan José Reyes Sánchezsantos toca la puerta de la primera vivienda del lado izquierdo del inmueble, la cual es abierta por una persona del sexo femenino y le indica que tiene que evacuar el inmueble inmediatamente" Asimismo el señor Zuno Chavira afirma que se identificó plenamente como notario y que la persona de sexo femenino le manifestó ser "[la agraviada]" y que él le explicó el motivo de la diligencia [...]; desde luego no hubo ningún intercambio de identificaciones pues, tal como consta en las declaraciones ante la CDHDF y el Ministerio Público, ninguno de los agresores quiso identificarse [...]. De modo que todo este proceso de aviso, intercambio de voces e identificaciones dice el señor notario que lo realizó en dos minutos pues afirma que "siendo las nueve horas con cinco minutos" procedió a tomar nota de los oficios que se encontraban pegados en la primera vivienda del lado derecho del inmueble. [...] [E]n efecto, existían un par de carteles emitidos por el INVI cuya lectura de ambos llevaría algunos minutos a quien lo leyera; tales carteles mencionaban entre otras cosas que el inmueble era propiedad del Instituto de Vivienda del DF (habiendo sido expropiado para tales efectos con anterioridad) y que las personas que continuaran habitándolo lo tendrían que hacer bajo su propia responsabilidad pues ante un eventual evento de siniestro expondrían a su persona, familia y bienes. [...] y así lo asumió la familia [de la agraviada] dada la precariedad de sus recursos y la imposibilidad de encontrar un refugio alternativo. Ese mismo documento, en ningún momento establecía que los ocupantes serían desalojados y puestos en la calle ni que sus bienes serían desaparecidos o destruidos, ni que los habitantes de las viviendas tendrían que vivir amenazados por los funcionarios del INVI y sus modestas viviendas serían demolidas estuvieran dentro de ellas o no, tal como aconteció con la familia [de la agraviada]. Ese mismo primer documento alude solo a que "quienes ilegalmente se introduzcan al inmueble serán inmediatamente evacuados y puestos a disposición de la autoridad penal competente": [...]

[...]

Sigue relatando en su "Fe de hechos" el notario 188 que "siendo las nueve horas con seis minutos" él dio inicio a la revisión de un grupo de granaderos. Es decir que en ¡¡un solo minuto!! El señor notario hizo todo lo que le he descrito en los dos párrafos anteriores, a saber, leyó y tomó nota manuscrita de dos largos textos del INVI, se dio oportunidad de fijarse en los detalles de ambos oficios, sus números y el conjunto de personas firmantes y a las cuales se les enviaba copia [...]

[...]

[...] al señor notario se le olvidó – o no le dictaron bien- que el predio estaba constituido por siete viviendas que en conjunto tenían al menos quince cuartos de los cuales el señala que su minuciosa inspección verificó solo tres y que en los tres había basura. Paso por alto que en muchos de esos cuartos había ropa y mobiliario de los habitantes, por ejemplo en la vivienda del servidor público y policía [...] que ocupaba la primera vivienda del predio la cual tenía puerta de color negro y de comunicación directa con la calle [...]. Por cierto, [un vecino], ciudadano de la tercera edad y enfermo como se encontraba no le dieron oportunidad ni siquiera de hablar, se introdujeron violentamente a su domicilio y simplemente lo vaciaron aventando a la banqueta contigua sus pertenencias y exponiéndolo a un daño mayúsculo a su salud. [...]

Por si todo lo anterior no fuera suficiente, el notario 188 prosigue en su "Fe de Hechos" acumulando falsedades pues dice que "Siendo las nueve horas con quince minutos, los habitantes de la primera vivienda del lado izquierdo comienzan a sacar sus cosas de dicha vivienda y las ponen en la banqueta frente al inmueble en el que actúo". Nada más alejado de la verdad pues la primera vivienda del lado izquierdo se encontraba cerrada y correspondía a [una vecina] quien en ese momento no se encontraba; la vivienda a que hace referencia el cuidadoso notario 188 es la segunda del lado izquierdo y corresponde a la familia [de la agraviada] [...] sólo doce minutos después de toda esa frenética actividad de notificación, exposición de motivos, revisión, inspección y verificación, el señor notario confiesa que el personal de la dirección de Servicios Urbanos del Gobierno del Distrito Federal "comienzan a sacar las cosas de dicha vivienda y las ponen en la banqueta frente al inmueble en que actúo"; [...]

IV.B.21. Acta circunstanciada de fecha 11 de marzo de 2010, suscrita por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual establece lo siguiente:

El día de hoy 11 de marzo de 2010, a las 09:30 horas, me constituí en el domicilio ubicado en calle Yunque 90, col. Artes Gráficas, Delegación Venustiano Carranza, ello de conformidad con lo acordado con el peticionario respecto de la realización de una inspección en el lugar en el que se realizó el desalojo el pasado 23 de septiembre. De dicha inspección se registraron tomas fotográficas en las que se advierte que a la fecha no existen trabajos de construcción o limpieza del terreno para la realización del proyecto de vivienda a realizarse.

IV.B.22. Oficio número DEAJ/DAJ/002372/2010 de fecha 18 de agosto de 2010, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Sánchezsantos, Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual manifiesta lo siguiente:

En atención a su oficio 3-14514-10, por el cual solicita información adicional a la queja presentada [...] por el [peticionario], [...], por este conducto me permito ratificar en todos sus términos la respuesta que sobre el mismo tema se le diera a esa H. Comisión, en términos del oficio DEAJ/DAJ/004837/2009, y en el que se señaló en su oportunidad la forma y fondo del asunto, señalando que la credibilidad de los hechos ahí señalados, no quedan a criterio de un particular, el cual incluso no fue parte del proceso, sino que tampoco estuvo presente en el mismo o le fueron violentados de ninguna manera sus derechos humanos.

[...] [Me] permito reiterar que la [agraviada], existen constancias de que la misma se abstuvo de desocupar y entregar el inmueble [...], haciendo caso omiso de los múltiples requerimientos que para

tal efecto se le realizaron, impidiendo con ello el desarrollo del proyecto en dicho lugar, por lo que de conformidad con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera, no ha lugar al apoyo de rentas a su favor, teniendo libre su derechos para ejercitarlo ante la autoridad que corresponda; para el efecto, me permito transcribir el apartado que da apoyo a lo señalado:

5.6.7. Cancelación del crédito

... El Instituto podrá calificar como causales de cancelación o rescisión de contrato omisiones y comportamientos análogos, que contravengan las Reglas de Operación. Las causales que presenta la siguiente lista son enunciativas, no limitativas.

Son causas de cancelación de un financiamiento aprobado, imputables al beneficiario:

[...]

** impedir el desarrollo de un proyecto antes de la firma del contrato de apertura...*

[...] [S]e insiste que la [agraviada], se abstuvo de desocupar y entregar el inmueble [...] haciendo caso omiso de los múltiples requerimientos que para tal efecto se realizaron, [...] quedando no solo cancelado su derecho dentro del proyecto que nos ocupa sino de cualquier otro por parte de este Instituto de Vivienda del D.F. en términos de la normatividad aplicable señalada en el presente curso.

En esa virtud solicito se tenga el presente asunto por concluido y se ordene el archivo del expediente como definitivo.

IV.B.23. Escrito de fecha 7 de octubre de 2010, suscrito por la peticionaria y dirigido a esta Comisión, en el cual establece lo siguiente:

[...]

En esta Ocasión me dirijo a usted para informarle que me siento seriamente amenazada por la forma en que han venido evolucionando los acontecimientos en los últimos meses, respecto de los proyectos de vivienda del INVI que se originaron a partir de la expropiación del predio en el que viví durante muchos años. Es el caso que, aunque el predio era uno sólo, por razones desconocidas para quienes lo habitábamos el INVI decidió formular no uno sino dos proyectos a realizarse en el mismo predio, y desde su inicio se dio lugar a que personas ajenas al predio y que nunca habían vivido en él, mediante los supuestos representantes de ambos proyectos, se integraran a algunos de ellos. En el mes de abril del 2009, y dado que la mitad del predio no se encontraba habitado, el INVI inició trabajos de construcción para uno de los dos proyectos, proyecto en el que, casual y sorprendentemente, fueron registradas personas que no formaban parte del padrón original de habitantes y en censo levantado, en el año 2011, por la Delegación Venustiano Carranza. [...] El hecho de que ya están distribuyendo las nuevas viviendas, produjo que algunos de los vecinos que, junto conmigo, habitábamos originalmente el predio, así como otro que no vivían en él pero que están registrados en el proyecto, me convocaran a una reunión durante la segunda semana del mes de septiembre pasado; reunión en la que me señalaron que el proyecto de vivienda para nosotros no avanzaba y no avanza porque "yo le he impedido" pues, según los funcionarios del INVI les han dicho, el retraso obedece a las demandas y quejas que yo he interpuesto para defender mis derechos humanos y mis garantías individuales. Estos vecinos intentaron "convencerme" de que me desistiera de las demandas para no seguir entorpeciendo la construcción de las viviendas que todavía faltan pues mi actitud, según ellos, les estaba afectando y de no hacerlo "seguramente yo quedaría expulsada del proyecto". [...]

[...]

IV.B.24. Acta circunstanciada de fecha 12 de octubre de 2010, suscrito por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[S]e presentó en las oficinas de esta Comisión, el [...] peticionario en la queja citada al rubro; en compañía de la [...] agraviada.

[L]e informé a la agraviada el contenido del oficio DEAJI/DAJ/002372/2010 de 13 de septiembre de 2010; mediante el cual el Instituto de Vivienda del Distrito Federal determinó la cancelación del crédito a favor de la [agraviada] para obtención de vivienda en el proyecto de Yunque 90 ahora Martillo 27, Col. Artes Gráficas, ahora Sevilla, Delegación Venustiano Carranza, o como beneficiaria de "cualquier otra proyecto de vivienda" del Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

Toda vez que la peticionaria considera que no existe fundamentación ni motivación suficiente para que la autoridad determine lo anterior, además de que nunca ha sido citada a fin de manifestar lo que a su derecho conviniera; la suscrita orienté a efecto de que acuda ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal con la intención de que se determiné la nulidad del acto administrativo emitido por el INVI y que a pesar de que le causa un agravio, dicho Instituto ha sido omiso en notificar de manera directa. Para esos efectos la peticionaria recibió los datos de ubicación del citado Tribunal, así como la orientación sobre el término que tiene para interponer dicho recurso. La agraviada manifestó su conformidad.

IV.B.25. Escrito de fecha 16 de diciembre de 2010, dirigido al Director General del Instituto de la Vivienda del D.F., suscrito por la peticionaria en el cual manifestó lo siguiente:

[...]

C. Director del INVI, a la fecha han transcurrido 15 meses y, en mi caso, no he sido informada del avance del Proyecto de Vivienda del que soy beneficiaria, razón por la que me permito solicitar a Usted tenga a bien girar sus instrucciones para que se me proporcione la debida información respecto de cuándo se iniciará la construcción de las viviendas comprometidas y cuándo se estima que éstas nos serán entregadas a los beneficiarios. Mucho le agradeceré, en mi carácter de beneficiaria, [...]

IV.B.26. Oficio número DEAJI/DAJ/SCT/000146/2011 de fecha 1 de febrero de 2011, suscrito por el Subdirector de los Contencioso del INVI, y dirigido al Director de Integración y Seguimiento a la Demanda del INVI, mediante el cual informa lo siguiente:

En relación al inmueble ubicado en Martillo, número 27, Colonia Sevilla, Delegación Venustiano Carranza, respecto de la cancelación del crédito otorgado a la [agraviada], al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Adjunto sírvase encontrar la resolución de cancelación de crédito, [...] de fecha 6 de diciembre de 2010, así como el acuerdo de fecha 4 de enero de 2011 de la visita para notificarle a la ciudadana en mención.

Lo anterior, para efecto de que se soliciten los trámites financieros tendientes a las cancelaciones del crédito antes aludidos con sus accesorios, así como la pena convencional contractual, tomando en cuenta las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal.

IV.B.27. Copia del oficio número DEFPV/DISD/SAADV/000172/2011 de fecha 8 de febrero de 2011, suscrito por la Subdirectora de Atención y análisis de Demanda de Vivienda, en el cual manifiesta lo siguiente:

Con relación a su escrito dirigido al Director General de este Instituto, en el que se solicita información sobre el avance del proyecto del inmueble ubicado en: MARTILLO No. 27, COLONIA SEVILLA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA.

Al respecto le comunico que para su caso mediante resolución jurídica, Oficio DEAJ/DAJ/SCT/00002792/2010, de fecha 06 de diciembre de 2010, así como acuerdo de fecha 4 de enero del 2011, se procede a la cancelación del crédito otorgado en el proyecto [...] y se deja sin efectos el contrato de apertura de crédito para la adquisición del suelo, estudios y proyectos demolición y edificación, instrumento jurídico que firmó el 24 de marzo de 2009, con el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

IV.B.28. Acta circunstanciada de fecha 18 de octubre de 2011, suscrita por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[...] [M]e constituí en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y me entrevisté con el licenciado Juan José Reyes Sánchezsantos, Director de Asuntos Jurídicos, a quien mediante oficio 3-19893-11 solicité que me permitiera consultar, en las distintas áreas de ese Instituto, las constancias que se relacionaran con el expediente de la agraviada, así como del predio ubicado en Yunque 90, esquina con Marfillo, colonia Artes Gráficas.

Dicho servidor público manifestó que únicamente me podría permitir consultar el expediente que se integró en esa Dirección de Asuntos Jurídicos con motivo de la queja formulada por la [agraviada], el cual se encuentra conformado por las solicitudes de información que requirió esta Comisión y por las respuestas enviadas por ese Instituto a dichos requerimientos.

Enseguida manifesté al Director de Asuntos Jurídicos que lo que se pretendía consultar eran los expedientes que tuvieran las diferentes áreas de ese Instituto relacionado con el proyecto de Yunque 90, específicamente consultar el padrón de beneficiarios y saber a qué personas se les otorgó apoyo de rentas. Dicho servidor público manifestó que no podría permitirme consultar dichos expedientes porque contenían datos personales, por lo que era información reservada.

IV.B.29. Acta circunstanciada de fecha 01 de noviembre de 2011, suscrita por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...] [C]ompareció ante esta Comisión el peticionario [...] y la agraviada [...], a efecto de conocer el seguimiento que se le dará al expediente de queja. Al respecto [personal de esta Comisión] y la suscrita, les referimos las acciones que esta Comisión realizó desde que se determinó la reapertura del presente expediente, entre las que están haber asistido al Instituto de Vivienda a consultar el expediente del predio de Yunque 90, lo cual nos fue negado, asimismo, el oficio enviado a ese mismo Instituto para que se envíe a este Organismo copia del expediente del referido predio. Por lo anterior, el peticionario señaló que él tenía algunas propuestas para la investigación del expediente de queja, las cuales se enlistan a continuación:

- 1.- Acumulación del expediente citado al rubro con el expediente CDHJO/III/121/AO/11/D3644, ya que el peticionario señala que se puede complementar la información que integra los dos expedientes.
- 2.- Dado que ya se están entregando los departamentos realizados en el predio de Yunque número 90, pide que esta Comisión solicite la implementación de medidas precautorias para que se respete la vivienda de la [agraviada].
- 3.- Analizar la cuestión de la fe pública del Notario Público ya que ellos ven una irregularidad en la misma.
- 4.- Acercarse con las personas que en este momento ya tienen asignada una vivienda en el predio de Yunque número 90.
- 5.- Apoyo psicológico para la [agraviada] y sus hijos, ya que después de lo sucedido el día del desalojo en el predio de Yunque número 90, señala que cree necesario dicho apoyo.

Respecto a los puntos referidos, se le indicó al peticionario y a la agraviada, que la solicitud de acumulación de expedientes debería ser analizado y comentado con el Visitador General. Con relación al punto número dos se le señaló que la misma sería analizada. En la cuestión del Notario Público se le refirió que nosotros como Comisión no tenemos dentro de nuestras facultades el

entrevistar a un notario público para ver la razón de su dicho en la fe que él suscribió, pero se buscaría la manera en la cual podemos ver tal situación.

Asimismo, en relación a las personas que ya habitan en las viviendas terminadas de Yunque número 90 se les refirió que personal de esta Comisión ya asistió al predio de Yunque número 90 para entrevistarse con las personas, sin embargo, nadie quiere proporcionar información. De acuerdo, al apoyo psicológico la [agraviada] señala que ella estaría de acuerdo con ello y que la cuestión de sus hijos se nos comunicaría posteriormente.

Por lo anterior se acordó que se analizaría la factibilidad de cada una de sus peticiones y la misma se les comunicaría a cada uno. Asimismo, se acordó que estaban de acuerdo en que esta Comisión enviará una solicitud de colaboración al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal a fin de que se le dé pronta resolución a su expediente.

IV.B.30. Acta circunstanciada de fecha 24 de noviembre de 2011, suscrito por una visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

Aproximadamente a las 10:50 horas de la fecha arriba señalada personal de esta Comisión y la suscrita, acudimos a las instalaciones del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, específicamente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, nos atendió la licenciada Georgina Ramírez, Asistente del titular de esa Dirección, a quien le señalamos que el motivo de nuestra comparecencia en dichas instalaciones era para obtener mayor información sobre el proyecto realizado en Yunque 90, ya que el expediente -citado al rubro- en el que la señora [...] es la agraviada, había sido reabierto y la Comisión necesitaba mayor información. [Personal de esta Comisión] le refirió a la licenciada Georgina Ramírez que deseábamos saber cómo se proporcionaba el apoyo de rentas o bajo qué criterio, la referida servidora pública señaló que es una práctica que cuando la persona se sale de la vivienda se le proporcione el apoyo, y que solo a algunos se les da ese apoyo ya que unas personas se van a vivir con sus familiares. Agregó que no es necesario realizar trámite alguno para el otorgamiento de apoyo de rentas, que las personas solo pueden ir a solicitarlo cuando ya se hayan salido del predio y de buena fe el Instituto le proporcionan el apoyo.

Asimismo, la licenciada Georgina Ramírez solicitó información al área administrativa de dicho Instituto, de las personas que habitaban en Yunque 90 y que en ese momento se encontraban recibiendo apoyo de rentas. Al respecto, de dicha información advertimos que la [agraviada] era beneficiaria del proyecto; sin embargo, la licenciada Georgina Ramírez dijo que como se había determinado que ya no era beneficiaria de dicho proyecto y no lo podría ser de otro proyecto, que finalmente la señora [agraviada] conocía las condiciones porque había firmado contrato para que se le otorgara el crédito.

Posteriormente, nos señaló que se le informó que está en trámite un juicio de nulidad en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal y que por tal motivo no podía permitir revisar los documentos del proyecto del predio Yunque 90, ya que quien determinaría si existía una falta sería el mismo Tribunal pero que tal cuestión se la comentaría al Director de Asuntos Jurídicos para ver la posibilidad de la consulta del expediente del referido predio y que tal cuestión nos la informaría vía telefónica.

IV.B.31. Oficio número DEAJ/DAJ/000694/2011-R7 de fecha 2 de diciembre de 2011, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Sánchezsantos, Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual manifiesta lo siguiente:

Reitero lo que ya es de su conocimiento, es decir, que a la fecha el asunto controvertido se encuentra subjudice ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, derivado de que la peticionaria en este caso, inició un juicio de Nulidad que está pendiente de resolución; en esa virtud este organismo se encuentra impedido para proporcionar mayor información sobre el caso que nos ocupa; lo anterior en términos del artículo 37, fracciones VII y XII, en relación con el artículo 42 en su

parte conducente, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que señalan:

Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

VII. Los expedientes, archivos y documentos que se obtengan producto de actividades relativas a la prevención, que llevan a cabo las autoridades en materia de seguridad pública y procuración de justicia en el Distrito Federal y las averiguaciones previas en trámite.

XII.- La transcripción de las reuniones e información obtenida por las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando se reúnan en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras para recabar información que podría estar incluida en los supuestos de este artículo.

Artículo 42.-.... Que su divulgación lesiona el interés que protege, que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla y estar fundada y motivada, además de precisar las partes de los documentos que se reservan.....

Es importante señalar a esa H. Visistaduría, que la petición de copia certificada o autenticada, completa y legible del expediente, en tanto se encuentre subjudice el juicio iniciado por la [agraviada], no es posible obsequiarla por las razones expuestas.

IV.B.32. Acta circunstanciada de fecha 08 de diciembre de 2011, suscrito por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en la que se hizo constar lo siguiente:

[C]ompareció ante esta Comisión el peticionario en la presente queja [...] y la agraviada [...], a efecto de conocer el seguimiento que se le está dando al expediente de queja. Al respecto, se les informó lo siguiente:

- a.- En relación, a la acumulación del expediente citado al rubro con el expediente CDHUO/III/121/AO/11/D3644 se les informó que tal situación no era factible.
- b.- Respecto a la implementación de medidas precautorias se les informó que la mismas ya se habían enviado, sin embargo, no se tenía el acuse correspondiente –se les proporciono copia-. Asimismo, se les informó que se envió el oficio al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal como se había acordado.
- c.- Sobre la fe pública del Notario Público, se les señaló que deben realizar la queja correspondiente ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos –se les proporcionaron los datos-.
- d.- En relación al apoyo psicológico se les informó que había dos opciones, la primera era que en la unidad correspondiente de quejas se citara a la peticionaria para que fuera canalizada a una asociación civil pero que dicho servicio tenía costo. Que la otra opción es en la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en el área de la ADEVI, sin embargo, refirieron que ya habían asistido y no recibieron un buen trato. Por lo anterior, se acordó que me comunicaría con la agraviada posteriormente.
- e.- Asimismo, se les informó la respuesta del Instituto de Vivienda del Distrito Federal –se les proporcionó copia-.

En virtud de lo anterior, solicitaron que se enviara solicitud de colaboración a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a fin de ver que seguimiento se le está dando a la averiguación previa [...]. Asimismo, se les informó que en relación a la respuesta enviada por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal se enviaría un oficio a la Contraloría General del Distrito Federal.

IV.B.33. Oficio número 392/FGF/2011 de fecha 7 de diciembre de 2011, suscrito por Lic. Francisco González Fonseca, Secretario de Acuerdos de la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de lo

Contencioso Administrativo del Distrito Federal, Ponencia Quince, mediante el cual remite copia certificada de la sentencia definitiva dictada en el juicio de nulidad número V-16115/2011, promovido por la agraviada en contra del acto por el cual el INVI cancela el crédito de vivienda correspondiente, en cuyos resolutivos se lee lo siguiente:

PRIMERO.- Esta Sala es competente para resolver la controversia planteada en el presente juicio

SEGUNDO.- Son infundados los argumentos expresados por la autoridad demandada.

TERCERO.- Son fundados los conceptos de nulidad expresados por la parte actora.

CUARTO.- Se declara la nulidad de los actos impugnados, en los términos y para los efectos que han quedado expresados en el cuerpo de la presente resolución.

IV.B.34. Oficio número DEAJI/DAJ/000761/2011/R-7 de fecha 8 de diciembre de 2011, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Sánchez Santos, Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual informó lo siguiente:

Por instrucciones del Lic. José Antonio Revah Lacouture, Director General de este Organismo, doy respuesta a su diverso 3-23001-11 [...] relativo a las medidas precautorias [...] de la queja presentada [...]; sobre este particular, me permito manifestarle lo siguiente:

Que en este acto, ratifico en todas y cada una de sus partes los diversos informes remitidos a esa H. Visitaduría y que obran en el expediente señalado [...]

En cuanto a las medidas precautorias que solicita, manifiesto que es la autoridad concedora y competente del asunto la que determinará en su caso lo procedente; por lo que es ésta a quien le compete determinar lo conducente, no siendo posible para este Instituto, desatender mandatos judiciales, finalmente me reitero en el caso de excepción preceptuado en el artículo 37 fracciones VII y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, toda vez que como usted mismo lo refiere, el asunto se encuentra en trámite ante una instancia judicial, pendiente de resolución, y por ende, no es factible actuar en contraposición de tales extremos.

IV.B.35. Acta circunstanciada de fecha 16 de enero de 2012, suscrito por una Visitadora adjunta de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

Aproximadamente a las 17:00 horas de la fecha arriba señalada, compareció ante esta Comisión el peticionario [...] la agraviada [...] a efecto de mantener reunión con [personal de esta Comisión]; en la cual, entre otros puntos, se señaló lo siguiente:

[...] [E] -peticionario- considera que la fe notarial que realizó el notario público número 188, sobre el desalojo que se llevo en contra de la [agraviada], es contraria a los hechos ocurridos el día del desalojo, lo cual hace evidente que el referido notario no estuvo presente en el lugar y el día del desalojo.

En virtud de lo anterior, [personal de esta Comisión] le señaló al peticionario que [...], se debe tomar en cuenta que el referido artículo 116 señala que si "del resultado de las investigaciones" se desprende la presunción que existen hechos posiblemente delictivos se dará vista a la autoridad competente, lo cual depende de cada caso en particular; que entendía la situación expuesta por ellos -el peticionario y la agraviada- pero esta Comisión además de contar con el dicho de ellos, también debe tener otros elementos para que se pueda dar vista a la autoridad correspondiente, que en este caso es el Ministerio Público quien determinará si el notario público incurrió en responsabilidad o no. Al respecto el peticionario señaló que para él los elementos ya se encontraban en el expediente de queja, lo cual ya había señalado en diversos escritos. Asimismo, [...] le señalamos al peticionario que también ya se le había informado que ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos se puede presentar la queja correspondiente en contra del notario público, al respecto el [peticionario] señaló que tanto él como la peticionaria, no pueden darle seguimiento a varios

procedimientos ya que eso implica gastos y tiempo; en virtud de lo antes expuesto se acordó cita con el peticionario para el día 25 de enero a fin de que el peticionario [y personal de esta Comisión] revisen el expediente de queja, y el [...] señalé los elementos con los que él señala se puede dar vista al Ministerio Público sobre las contradicciones de la fe notarial del notario número 188.

- Asimismo, el peticionario manifestó su desacuerdo con las diversas respuestas que ha proporcionado el Instituto de Vivienda del Distrito Federal a esta Comisión, señaló que considera que dichas respuestas son groseras. [...] [T]ambién se informó al peticionario que se había enviado a la Contraloría General un oficio en donde se solicita su intervención, toda vez que el Instituto de Vivienda ha negado a esta Comisión información relacionado con su expediente de queja.

- Por otra parte, el peticionario señaló que en relación al juicio de nulidad que se inició en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal en contra del INVI, ya se había emitido la sentencia correspondiente la cual resultó favorable a la [agraviada]; por lo que señaló que él considera necesario que esta Comisión envíe solicitud de medidas precautorias a dicho Instituto para que al momento en que se entreguen las viviendas en el predio de Yunque número 90, no sea entregada la vivienda que le corresponde a la agraviada, lo anterior bajo el argumento de que el referido Tribunal ya emitió sentencia favorable a la señora [agraviada]. Por lo anterior, se acordó que el día de mañana -17 de enero- se enviarían dichas medidas al INVI.

[...]

IV.B.36. Acta circunstanciada de fecha 19 de enero de 2012, suscrito por Visitadores Adjuntos de esta Comisión, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[N]os constituimos en la calle de Yunque esquina con Martillo, a fin de observar el avance que se tiene en la construcción de las viviendas del predio de Yunque número 90 y si las mismas ya estaban ocupadas, así como para entrevistar a algunos vecinos de la zona para saber si ellos habían presenciado el desalojo que se llevo a cabo en el referido inmueble, el día 23 de septiembre del 2009. En relación a los trabajos de construcción pudimos observar que los mismos ya han finalizado, aunque aún se encuentran pequeños escombros y no existe entrada para ingresar a las dos torres que se construyeron en el referido predio, por lo que aún no habita alguien en dichas viviendas [...].

Por otra parte, preguntamos a dos vecinos de la zona qué habían observado el día que desalojaron a las personas que vivían en el predio de Yunque número 90; al respecto, una de las vecinas de la calle Martillo que habita enfrente del referido predio nos informó que el día del desalojo aún vivían ahí, la [agraviada] y el señor [...], que ella no vio que los policías los hubieran golpeado. Asimismo, un vecino de una tienda de abarrotes, ubicada en la calle de Yunque, señaló que el día del desalojo todavía había dos personas viviendo en el inmueble, el señor [...] tío de la agraviada y la [agraviada], agregó que ese día no observó que hubieran golpeado a las personas que desalojaron, que solo observó camiones en los que echaron las cosas de los desalojados.

IV.B.37. Oficio número DEAJI/DAJ/000241/2012 de fecha 23 de enero de 2012, suscrito por el Lic. Juan José Reyes Sánchezsantos, Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual manifiesta lo siguiente:

[...]

Por lo que hace a las medidas precautorias que solicita, es de hacer notar a esa Subdirección, que efectivamente fue notificada a este Instituto el pasado 9 de enero de 2012 la sentencia aludida por la quejosa; sin embargo la misma no ha causado estado; por ende, está corriendo el término legal para ejercer las defensas que correspondan a esta Instituto; consecuentemente subsiste a la fecha la imposibilidad jurídica para atender su requerimiento en términos del artículo 37 fracciones VIII y XII, en relación con el 42 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

IV.B.38. Oficio número DG/DEAJI/000833/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Lic. Joaquín Álvarez Vázquez, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del INVI, en el cual refirió lo siguiente:

Por este conducto y en atención a su oficio 3-6132-12 de fecha 30 de abril de 2012, por el que se notifica a este Instituto de Vivienda del Distrito Federal la propuesta de conciliación respecto de la queja ingresada a esa Comisión por parte de la [agraviada], en relación con el predio ubicado en Calle Yunque número 90, esquina con Martillo, colonia Artes Gráficas, delegación Venustiano Carranza:

Sobre el particular me permito señalar que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho que tiene todo gobernado a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

En este tenor, al [agraviada] hizo valer su garantía de audiencia y legalidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, iniciando un juicio de nulidad en contra de la Resolución de Cancelación de Crédito emitida por este Organismo; razón por la que la autoridad competente emitió sentencia favorable a la hoy quejosa, [...] por lo que este Organismo interpuso recurso de apelación en contra de la misma y hasta el día de hoy no se ha resuelto, por lo que atendiendo lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, máxime si se considera que la sentencia no ha causado estado, la información que se pueda verter puede generar una ventaja personal indebida [...]

Por otro lado, atendiendo lo que establece el artículo 102, apartado B de nuestra Constitución, que a la letra señala:

"... El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularan recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas antes las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. [...]

[...]

En ese sentido el artículo 18 de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, establece:

"...La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no podrá conocer de los casos concernientes a:

II. Resoluciones de carácter jurisdiccional..."

Concluyendo que en presente asunto la autoridad competente para otorgar o no un derecho a la [agraviada], es el Tribunal de lo Contenciosos Administrativo del Distrito Federal, pues reitero a usted que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal no es competente para conocer de asuntos de carácter jurisdiccional.

IV.B.39. Acta circunstanciada de fecha 05 de junio de 2012, suscrito por un Visitador adjunto de esta Comisión, el peticionario y la agraviada, en la cual se hizo constar lo siguiente:

[S]e recibió en las instalaciones de la Tercera Visitaduría General de este Organismo, a la [agraviada] y al peticionario [...], quienes presentaron la siguiente documentación:

1. Oficio número SGDJ/306/2012 de fecha 3 de julio de 2012, dirigido al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, de parte de la Secretaría General de Defensoría Jurídica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, a efecto de que se promueva un Amparo Directo en beneficio de la peticionaria.

2. Acuerdo DEAJI/DAJ/002792/2010 de fecha 6 de diciembre de 2010, en el cual el Lic. Juan José Reyes Sanchezsantos, anterior Director Jurídico del INVEA, acuerda y resuelve la cancelación del crédito que favorecía a la peticionaria.

3. Cinco oficios emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionados con las notificaciones a las áreas internas del INVI, donde se informa sobre la cancelación del crédito para vivienda en beneficio de la peticionaria [...].

4. Oficios de respuesta la notificación que en su momento hizo sobre la cancelación del crédito, el ex-Director Jurídico del INVI.

5. Información sobre las aportaciones que hizo la peticionaria [...] al INVI, para obtener el beneficio de una vivienda.

6. Escrito del 11 de marzo de 2011 en el que la [agraviada] interpone Juicio de Nulidad en el Tribunal de lo Contencioso de lo Administrativo.

7. Oficio DEFPV/DISD/SAADV/000172/2011 de fecha 8 de febrero de 2011, en el cual se notifica formalmente a la peticionaria [...], sobre la cancelación de su crédito.

8. Copia del contrato de apertura de crédito entre el INVI y la peticionaria, para la adquisición de un bien inmueble en la calle de Martillo 27, colonia Sevilla, Delegación Venustiano Carranza en la Ciudad de México.

9. Oficio 1525/RRR, suscrito por el Actuario de la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso de lo Administrativo, en el cual se notifica la procedencia de la demanda que promovió la peticionaria contra el INVI.

10. Notificación de la Sentencia en la cual el Tribunal de lo contencioso de lo Administrativo le da la razón a la peticionaria.

11. Documento en el cual se le da entrada a la Apelación que promovió el INVI contra la sentencia que favoreció a la peticionaria [...].

12. Documento en el que el INVI promueve el Recurso de Apelación contra la sentencia que favorece a la [agraviada].

13. Sentencia que emite la Sala Superior del Tribunal Contencioso de lo Administrativo en el cual se argumenta que el INVI no es autoridad, para de esta manera anular el efecto de la sentencia que favorecía a la peticionaria [...].

IV.B.40. Dictamen psicológico sobre el caso de la agraviada, de fecha 19 de junio de 2012, elaborada por personal médico adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y Psicológicos de la Comisión, en el cual se concluyó que: "La [agraviada] presentó un trauma a nivel psíquico, presentó dos criterios diagnósticos de reexperimentación del desalojo, afectaciones del C.A.S.I.C. [...] estos

generan malestar en sus esferas biopsicosociales, por lo cual requiere tratamiento psicológico especializado con orientación cognitiva conductual.

IV.B.41. Oficio número 50/P15/027/2012 de fecha 9 de julio de 2012, suscrito por Rubén Minutti Zanatta adscrito a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, mediante el cual informa lo siguiente:

Por recibido el oficio [...] mediante el cual remite copia simple del oficio 3-9677-12 de fecha cuatro de julio de dos mil doce, [...] de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mediante el cual solicita se informe [...] si la resolución emitida por esta Quinta Sala Ordinaria, ha causado estado o la misma ha sido impugnada.

Al respecto, se informa:

- (i) Mediante oficio número DEAJ/DAJ/SCT/000156/2012 de fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, la autoridad demandada en el juicio de nulidad citado al rubro, interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha treinta de marzo del presente año dictada por esta Quinta Sala Ordinaria, recayéndole el número 813/2012; y
- (ii) Mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil doce, se tuvo por recibido el oficio antes citado, ordenándose remitir mediante oficio el expediente V-16115/2011 a la Sala Superior de este Tribunal por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del recurso de apelación antes citado, mismo que fue recibido con fecha catorce de febrero de dos mil doce, sin que a la fecha haya sido devuelto.

IV.B.42. Oficio número 103-200/ASF/0703/2012 de fecha 11 de julio de 2012, suscrito por el Lic. Ramón Argandar Suárez, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía de Supervisión "B", Visitaduría Ministerial de la PGJ-DF, mediante el cual informa lo siguiente:

[...] [E]n atención a su oficio número DGDH/503/T3/3885/07-2012 [...] mediante el cual solicita se atienda la solicitud formulada por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en el oficio número 3-9676-12, de fecha 4 de julio del 2012 dos mil doce [...], al respecto me permito informar a Usted, que como fue previamente informado en el diverso oficio número 103-200/ASTP-F/371/2011, emitido por el suscrito [...] mediante el cual se solicita se realice una evaluación técnico jurídica a la averiguación previa número [...], respecto a los hechos cometidos [en contra de la agraviada], se dio inicio en esta Visitaduría Ministerial al expediente de queja citado al rubro y una vez que se recabo toda la información y documentación necesaria y conducente, se practico el estudio correspondiente a las copias certificadas de la indagatoria referida, así como a las demás documentación que integra el presente expediente de queja, y al respecto se procedió a determinar con Acta de Procedencia, debido a las irregularidades advertidas en el desempeño de sus funciones, en que incurrió los servidores públicos: A) el licenciado Margarito Nuñez Monroy, Agente del Ministerio Público; B) la Ciudadana María Silvia Mendoza Castro, Oficial Secretario, ambos adscritos en su momento a la Unidad de Investigación Uno Sin Detenido, de la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia VC3, en la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Venustiano Carranza; y C) el Licenciado Ricardo Cortes Bonilla, Responsable de Agencia en esa Coordinación Territorial, pues con su actuar causaron dilación en la debida integración de la averiguación previa [...], al no practicar las diligencias tendientes acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad, dándose vista a la Contraloría Interna de esta Institución, para que en atención a sus funciones y atribuciones se para que se dé inicio (sic) al procedimiento administrativo correspondiente.

Ahora bien sobre la petición de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, respecto de realizar un estudio técnico a la averiguación previa [...], se informa que esta Visitaduría Ministerial ya efectuó un estudio técnico jurídico a las constancias de la citada indagatoria en términos de lo

establecido en el párrafo anterior, respecto a los hechos referidos por la agraviada [...] y otras personas, que habitaban en el domicilio ubicado en la calle de Yunque número 90, esquina con Martillo, de la colonia Artes Gráficas, de la Delegación Venustiano Carranza, [...].

[...]

Caso C, expediente CDHDF/III/122/CUAUH/10/D7934

IV.C.1. Oficio número CGAC-011918-09 de fecha 26 de febrero de 2009, suscrito por la Coordinadora General de Atención Ciudadana y Gestión Social de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, en el cual le informó al Director General del INVI lo siguiente:

[...]

[...] [M]e permito enviarle escrito recibido en la Jefatura de Gobierno por [la peticionaria] y firmantes, quienes señalan ser representantes de los beneficiarios del inmueble ubicado en República del Salvador N° 186, colonia Centro de la Delegación Cuauhtémoc, solicitan intervención para resolver la problemática que se presenta con el grupo de personas que mencionan en su escrito por la representatividad del citado predio a su cargo.

[...]

IV.C.2. Oficio DEAJI/DAI/SIEI/1123/09 de fecha 26 de agosto de 2009, dirigido a la peticionaria, suscrito por el Subdirector de Investigación y escrituración inmobiliaria, por medio del cual se le otorgó la representación del predio

Escrito de fecha 24 de junio de 2010 suscrito por la peticionaria, en el cual solicitó al Director de Integración y Seguimiento a la Demanda del INVI lo siguiente:

[...] [S]e reconozca plenamente la mesa directiva del inmueble representada por la C. [peticionaria] representante general, [...], Suplente; [...], Tesorera; y [...], Vocal; como mandatarios por tener la mayoría del padrón, 17 beneficiarios de 30 en total.

Le informamos que hay un nuevo padrón por los cambios de algunos beneficiarios, anexamos copias de los dos padrones, aclarando que el local letra "E" se levantó censo como desocupado siendo cierto y que en otro padrón aparece el nombre de una persona que no tiene la posesión y nunca ha vivido en el inmueble por lo que el padrón continua siendo de 30 beneficiarios.

[...]

IV.C.3. Acta circunstanciada de fecha 19 de noviembre de 2010, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión y la peticionaria, en la que se hizo constar lo siguiente:

Soy parte de un grupo de 24 personas beneficiarias para vivienda y 6 de locales comerciales, del inmueble ubicado en calle República del Salvador número 186, colonia Centro, C.P. 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, mismo que en el año 2004 fue expropiado por el Gobierno del Distrito Federal, a fin de otorgar vivienda digna a los habitantes del mismo, proyecto encomendado al Instituto de Vivienda del Distrito Federal. Actualmente los criterios para la asignación de las viviendas y locales por parte de ese Instituto son anormales e injustos, pues muestra su interés a todas luces de beneficiar sólo a los integrantes [de una organización popular] a costa de los derechos de las personas que tenemos viviendo muchos años en ese inmueble, todo con la intención de otorgarles vivienda y/o un local comercial a personas que no cumplen los requisitos. Asimismo, el trato que da a los integrantes de esa [organización popular] no es el mismo que nos da como beneficiarios independientes, pues a éstos los exige de requisitos, mientras que a nosotros nos pone pretextos con la intención de perjudicar nuestro derecho como beneficiarios. Por

ello, solicito a la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, verifique y revise los criterios que utiliza el Instituto de Vivienda del Distrito Federal para la creación del padrón de beneficiarios para la obtención de una vivienda del inmueble antes señalado. Agrego que los días 24 y 25 de este mes, tendremos una reunión con personal de la Jefatura de Unidad de Análisis a la Demanda del citado instituto y en sus propias instalaciones en la Delegación Iztacalco, siendo nuestro deseo que personal de esta Comisión de Derechos Humanos nos asista, a efecto que den constancia de las irregularidades antes señaladas.

IV.C.4. Escrito de fecha 6 de diciembre de 2010, suscrito por la peticionaria, en el cual manifestó a esta Comisión lo siguiente:

Por medio de la presente le narro los siguientes hechos del inmueble de República del Salvador número 186, colonia centro, Delegación Cuauhtémoc.

Desde 1987 soy representante de dicho inmueble e intenté por otros medios obtener legalmente la vivienda para mis vecinos llevando juicio de inmatriculación y prescripción positiva abortada por un klan (sic) familiar [...] en el 2003, solicitamos la expropiación del inmueble misma que se nos dio en mayo de 2004 no teniendo la totalidad de vecinos quienes se negaron a firmar documento para la expropiación, por lo que continúe como representante general ante el INVI llevando a cabo los trámites incluso e incluso otorgándome poder del INVI para llevar a cabo trámites administrativos como lo demuestro en documentos, se ingresan varios documentos al INVI para acreditar dicha representación no obstante vuelven a poner a piedras el klan familiar queriendo imponer como representante [a otra persona] se informa al INVI y continúa el INVI reconociéndome, en el año 2009 en febrero al presentarme al área de proyectos técnicos una arquitecta me informa que no realice trámites que teníamos una nueva representante [...] de [una organización] en aquel entonces ella acreditó únicamente con 7 personas de un padrón total de 30 levantado por el área de expropiaciones como censo [...]. En septiembre de 2011 el INVI cierra sus puertas al público hasta el 30 de octubre del año en curso por cambio de domicilio y es cuando me entero que en el inter o sea el 18 de octubre la [nueva representante] ingresa a una constructora y es aprobada.

Todo lo anterior aunado a que en el momento en que ingresa [una organización popular] surge otro padrón que si bien se modificó con autorizaciones del INVI por la edad tan avanzada de mis representados en otros casos otorga lo mismo para personas que no están en ese supuesto de [la organización popular] y van más lejos ingresan a una persona [...] como poseedor del local letra E, local que desde 1985 está abandonado [...]. Si bien hay algunos que llegaron al inmueble en 1994 y no pueden arraigar porque tiran los documentos, otros que son de [la organización popular] arraigan con documentos del 2005 a la fecha cuando los requisitos son presentar documentos 3 años antes del 2004 a la fecha.

Estas personas que ahora son de [la organización popular] ya en alguna ocasión intentaron invadir el local letra E [...] de manera pacífica me presente al MP denunciar el hecho [...]

El caso del C. [...] del local G que si aparece en documentos antes del 2004 que si firma el documento solicitando la expropiación, no es aceptado como arraigado por discriminación ya que el Sr. es nacionalizado mexicano de origen libanes y que según nos habían informado se podía arraigar con documento firmado por beneficiarios del inmueble, se presentó con 17 firmas el reconocimiento, para el INVI no procede [...].

El caso de la C. [...] que bajo amenazas tuvo que ceder sus derechos a su esposo [...] y a los dos días tramite su negativa señalando que fue obligada [...] para fin de beneficiar a la [una organización], argumentando que el [esposo] ahora es el beneficiario y que no se puede hacer nada, cuando se maraca en la normatividad del INVI que hasta antes de la firma de contratos o convenios y aprobación de crédito se puede cambiar al beneficiario [...]

IV.C.5. Oficio número DEAJI/DAJ/000144/2011 de fecha 21 de enero de 2011 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual informó a esta Comisión lo siguiente:

En atención a la solicitud de informe contenido en su diverso 3/22239-10, respecto de la queja presentada por la señora [peticionaria] por lo que hace al predio sito en República del Salvador 186 [...] me permito manifestar lo siguiente:

Efectivamente el predio objeto de la queja, fue catalogado como Alto riesgo y expropiado a favor del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal, según publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 31 de mayo y 4 de junio de 2004 y en cual el comité de financiamiento en su centésima quincuagésima sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2010 aprobó las líneas de estudios y proyectos, [...] contemplando 27 viviendas a financiar y 7 locales comerciales, en la modalidad de adquisición y rehabilitación de vivienda [...]

En cuanto al punto número 2 del oficio que se contesta, el desarrollo del proyecto ha sido llevado a cabo en colaboración y comunicación constante con los ocupantes del mismo por parte de la Dirección de Integración y Seguimiento a la Demanda [...]

[...] [S]e han tenido diferentes reuniones con los habitantes de inmueble en cita, a quienes se les ha informado de los requisitos marcados en la Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera para ser considerados como parte del padrón de solicitantes del proyecto. Al respecto es pertinente señalar que los ocupantes del predio han cumplido con lo ordenado para ser reconocidos como Demanda Original [...]

En ese orden de ideas ya se encuentra con el padrón integrado, en el cual la hoy quejosa forma parte, habiendo cumplido con la acreditación de arraigo [...]

Por lo que hace al motivo y criterios a que se refiere la quejosa para la asignación de viviendas y locales comerciales por parte de este Instituto de Vivienda del Distrito Federal, es de vital importancia señalar que el I.N.V.I no ha llevado a cabo asignación de viviendas en el proyecto [...] así como tampoco ha dado preferencia a agrupación alguna. Sobre el particular, se ha dado cumplimiento a las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera [...]

[...]

IV.C.6. Acta circunstanciada de fecha 26 de abril de 2011, suscrita por un Visitador adjunto de esta Comisión y la peticionaria, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...]

[...] [L]a peticionaria [...], señaló que en el padrón que maneja el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, como personas que ha acreditado el arraigo, hasta donde tiene conocimiento, en la actualidad están contempladas [quienes no han vivido en el predio o llegaron a este posterior a la fecha de expropiación], siendo el predio expropiado en 2004, por lo que no acredita[n] el arraigo. Personas que de igual manera y por no vivir en el predio referido en la queja, no firmaron el documento de expropiación.

De igual manera, la peticionaria señaló que respecto a los señores [...], quien ha habitado el predio desde hace mucho tiempo no le fue acreditado el arraigo pese a tener la documentación que lo acredita. Respecto al señor [...], perdió parte de su documentación por una inundación que sufrió el predio, misma persona que ha estado vivienda en el inmueble desde antes de 1985.

Además, refirió la peticionaria que el señor [...] nunca ha vivido en el lugar, no ha tenido la posición de bodega alguna del predio, misma persona que a pesar de que en la actualidad no ha acreditado su arraigo, si se le puede contemplar para compra en mercado libre un local o departamento, sin que tenga ese derecho para ello.

Por último, la peticionaria señaló que en la actualidad la persona que los atiende en el Instituto de Vivienda del Distrito Federal es la licenciada Vázquez y el doctor Tomás Goyeneche quien es Director de Seguimiento a la Demanda, a quienes se les ha hecho del conocimiento dicha problemática.

Ante ello, quien suscribe señaló a la peticionaria que esta Comisión solicitaría información complementaria a dicho instituto, a efecto de que aclare la situación de arraigo de las personas que ella señaló. Por lo que una vez que se tenga dicha información se le hará de su conocimiento.

IV.C.7. Oficio número DEAJ/DAJ/001810/2011 de fecha 15 de julio de 2011 suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual informa a esta Comisión lo siguiente:

Por este conducto y en atención a su solicitud de información complementaria contenida en el oficio 3-8345-11, 3-10553-11 y 3-13018-11, respecto de la queja planteada por la señora [peticionaria] [...] me permito manifestarle lo siguiente:

Las personas a que refiere el punto 1 de sus petitorios, si están considerados como ocupantes originales del predio [...]

Por lo que hace a las constancias con las cuales los [diversas personas] acreditaron su arraigo en el proyecto en comento [...]

En relación a lo señalado en el petitorio No. 3, la documentación presentada por los señores [dos personas], la documentación presentada por éstos no fue suficiente para acreditar arraigo conforme al numeral 5.1.3.1 de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera de este Instituto; no obstante dicha situación ha cambiado y cuentan con elementos suficientes para acreditar el arraigo, dichas personas deberán acudir ante la JUD. DE Análisis y Seguimiento de la Demanda.

Respecto al punto No. 4 del escrito que se contesta [...] el señor [...] no es beneficiario para el local comercial.

[...]

IV.C.8. Copias certificadas en donde constan los documentos con los que 3 personas, que se mencionan a continuación, acreditaron el arraigo ante el INVI; no obstante, no envió la documentación que acreditara el arraigo de 4 personas restantes:

• Persona 1

Acreditó su arraigo con su credencial para votar, emitida en el año 2002 y la de su esposa emitida en esa misma fecha, en donde consta como domicilio la calle de República del Salvador 186 2DO D. Además presentó recibo telefónico de fecha 11 de junio de 2009, en donde consta que el domicilio es el mencionado. Sin embargo, en la cédula única de información se asienta que acredita una antigüedad de 10 años o más.

• Persona 2

Le fueron cedidos los derechos por su padre. Como documentos probatorios exhibe su acta de nacimiento del año 1977, en donde aparece como domicilio de sus padres el ubicado en República del Salvador. Credencial de para votar expedida en el año de 1996, en donde acredita su domicilio en República del Salvador 186. Recibo de cobro de agua del año 2009. En la cédula única de información se asienta que acredita una antigüedad de 4 años.

- Persona 3

Le fueron cedidos los derechos por su madre. En la cédula única de información se asienta que acredita una antigüedad de 3 años. Como documentos probatorios exhibe credencial de para votar expedida en el año 2007 con el domicilio de República del Salvador 186. Recibo de agua del año 2009.

IV.C.9. Escrito de fecha 19 de julio de 2011, recibido por el INVI el 20 de julio de 2011, dirigido al Director de Vivienda en Conjunto de ese Instituto, suscrito por 17 ocupantes del predio, en el que informaron lo siguiente:

En atención a su oficio fechado el 7 [de julio de 2011] con número de oficio DEO/DVC/945/2011 dirigido a los ocupantes del inmueble [...] donde nos solicita atendamos lo relativo a la recepción y pago de la ficha de apertura de crédito, así como la firma del contrato de apertura correspondiente y señala que será el soporte de la contratación de prestación de servicios de la empresa constructora propuesta.

Le informamos que el grupo mayoritario de vecinos ciudadanos independientes no hemos propuesto ninguna constructora y tampoco aceptamos que sea impuesta por el INVI o en grupo minoritario y que el 4 de noviembre le hicimos llegar documento le solicitamos suspendiera todo trámite porque no aceptamos la imposición de la constructora [...]

IV.C.10. Acta circunstanciada de fecha 18 de mayo de 2012, suscrito por Visitadores Adjuntos Auxiliares de Investigación de esta Comisión, en la hacen constar lo siguiente

[...] [L]os suscritos nos constituimos en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal [...].

En el lugar se encontraban presentes los licenciados Fernando Javier Linares Salvatierra, Subdirector de lo Consultivo, [una] practicante, el licenciado Eduardo Sánchez Tapia y la licenciada María de los Ángeles Vázquez Martínez ambos del área social de dicho Instituto, a quienes les fue señalado el motivo de nuestra presencia en esas oficinas.

Una vez iniciada la reunión, le fue solicitado al personal allí presente, que informaran bajo que fundamento de las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera de 2005, emitidas por dicho Instituto, acreditaron arraigo los [4 personas], ya que la documentación de dichas personas enviada a esta Comisión, no cuenta con los requisitos señalados en el punto 5.1.3.1 referente a los Requisitos para acreditar arraigo, en donde se establece que se debe de comprobar con documentos oficiales en original, uno por año, la antigüedad mínima requerida; siendo dicha antigüedad mínima de 3 años al momento de realizarse la primera visita social y censo del inmueble. Por lo que se explicó que las personas señaladas presentan documentación con el domicilio de República del Salvador 186, colonia Centro, pero la misma no es de los 3 años a partir del primer censo, ya que hay documentación con fechas posteriores al momento en que se dio la expropiación del predio.

Ante ello, el personal del área social del Instituto señaló que se enviaría a esta Comisión la documentación con la que acreditaron dichas personas el arraigo; además de documentación adicional que comprueba que dichas personas vivieron en el predio lo cual era conocido por la peticionaria, hasta que la misma tuvo diferencias con las personas señaladas en la queja y se inconformó contra ellos.

Por lo que le informó al personal del Instituto de Vivienda del Distrito Federal que se esperaría dicha información.

[...]

IV.C.11. Oficio número DEAJI/DAJ/1632/2012 de fecha 14 de agosto de 2012, dirigido a esta Comisión, suscrito por el Director de Asuntos Jurídicos del INVI, en el cual informó lo siguiente:

Atento a la solicitud de información a que se refieren sus oficios 3-9652-12 y 3-10600-12 [...] relativos a la queja formulada por la [peticionaria] [...] le informo:

[...]

[...] [S]e solicitó a la Dirección de Integración y Seguimiento de la Demanda de Vivienda, por ser esta la encargada de determinar sobre la acreditación de arraigo de los solicitantes de un crédito de vivienda, proporcionara la documentación con la que los [...] acreditaron su arraigo en el inmueble ubicado en República del Salvador número 186, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, [...]

[...] [S]e indica que este Instituto de Vivienda del Distrito Federal integra a los diversos proyectos de vivienda realizados por este Organismo a personas o familias consideradas dentro de los grupos vulnerables, de alto riesgo, reubicados, desdoblados, provenientes de la bolsa de vivienda de este Organismo, siempre y cuando cumplan los requisitos y trámites establecidos, mismos que deben de seguirse para ser beneficiario de un crédito de vivienda [...]

Por lo anterior y atendiendo el caso particular de los ocupantes del predio ubicado en República del Salvador [...] la citada Dirección los [...], acreditaron ante ellos su arraigo en el inmueble, de conformidad con las Reglas de Operación y Políticas de Administración Crediticia y Financiera que rigen a este Instituto; documentación que integra el expediente individual de cada y una de ella [...] dicha documentación solo consta en copias fotostáticas [...] es de precisar que [...] la documentación del C. Juan Daniel Díaz Domínguez toda vez que de la revisión realizada se consideró que la misma se encuentra incompleta, se está requiriendo nos aclare tal situación [...]

[...]

IV.C.12. El INVI entregó a esta Comisión diversa documentación por medio de la cual algunas personas acreditaron el arraigo en el predio, la documentación es la siguiente:

Persona 4: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en donde consta como domicilio República del Salvador 186. Un oficio expedido por el Centro de Apoyo a la Mujer y al niño "La Semillita" de fecha 23 de septiembre de 2003, donde consta que de 1995 a esa fecha no ha manifestado el citado anteriormente como su domicilio. Constancia de ingreso a la licenciatura de fecha octubre de 2000. Escrito de una primaria con fecha septiembre de 2003, en donde se acredita que el domicilio que ocupaba de 1996 a 1997 era el ya indicado; asimismo credencial de la primaria en donde consta que en 1995 habitaban el domicilio que se indicó. Recibo de agua de 2003. Acta de defunción de 1995 en la que consta que el domicilio del padre (fallecido) era el citado.

Persona 5: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en donde consta como domicilio República del Salvador 186. Credencial del INEGI en donde consta que de 1995 a 1999 su domicilio era el ya referido, Tres estados de cuenta bancarios de 2003 en el que consta el domicilio. Recibo por el cobro de luz del año 2000. Recibo de luz del año 2003. Contrato de arrendamiento del año 1985.

Persona 6: Documento del IMSS del año 1991 en el que consta únicamente el domicilio del patrón. Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en donde consta como domicilio República del Salvador 186. Recibo de cobro por servicios telefónicos y varios recibos por cobro de luz del año 2003 y uno de 1995.

Persona 7: Credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral en donde consta como domicilio República del Salvador 186. Solicitud de ingreso a la SEP del año 2003 en donde consta como domicilio el ya mencionado. Credencial del ciclo escolar 2002-2003. Constancia de estudios del año 1999 en donde consta el domicilio mencionado. Estados de cuenta Bancarios y telefónicos del 2003. Acta de matrimonio del año 1989.

Caso D, expediente: CDHUP/III/122/CUAUH/11/D1707

IV.D.1. Copia de una hoja con folio 11723 de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que con fecha 29 de enero de 1999 en la que consta la constitución del régimen de propiedad y condominio y las operaciones de compraventa respecto del inmueble ubicado en Magnolia no. 75 Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. En el departamento 28 consta que la adquirente es la peticionaria.

IV.D.2. Copia de un escrito de fecha 25 de agosto de 2008, dirigido al Director General del INVI y recibido por éste el 27 del mismo mes y año, suscrito por una de las agraviadas, en el cual informó a dicho Director lo siguiente:

[...] [P]resento esta inconformidad al ver como se está manejando la seudo mesa directiva que preside [...] el día viernes 21 del mes y año en curso se presentaron oficiales de la S[SPDF], diciendo que habían recibido un oficio donde la señora [...] había solicitado el apoyo para resguardar el edificio que porque estaba totalmente desocupado y nosotros lo estábamos invadiendo, les respondí que no había ninguna invasión que somos gente que ya llevamos varios años en este predio, que estaban mal informados y ellos respondieron que por que se solicitaba entonces el apoyo si son personas que ya tienen mucho tiempo en ese lugar, le contesté que desconocía el motivo pero que quizá lo que estaba pensando que la seudo mesa directiva está provocando enfrentamientos entre nosotros y en ese momento se retiraron.

El motivo de esta queja es que ya es demasiado, la señora [...] ha estado haciendo uso del nombre del INVI y de algunos representantes del mismo para solicitar a otras instancias el apoyo de desalojarnos, esto con el fin de que estén enterados y nosotros los que habitamos el predio podamos ejercer acción penal [...] de las malas acciones que están generando como el querer demoler ellos mismos el predio, que porque así se los sugirió el Dr. Tomás Goyeneche que tiene a su cargo ante este Instituto la Coordinación del Programa de Alto Riesgo, [...] en ningún momento he recibido una notificación que tenga que evacuar o desalojar el predio, nos hemos enterado de otros predios que han sido "evacuados voluntariamente" y pasan años son resolverles algo, nosotros no queremos caer en esa situación, además yo no cuento con la solvencia para irme a pagar renta a otro lado.

Cabe aclarar que es la seudo mesa directiva porque tuvimos una asamblea general donde se revocó a esa mesa y se nombró otra mesa que es la que preside la [peticionaria].

IV.D.3. Se presentaron otros dos escritos en el mismo sentido, suscritos por dos de los agraviados, respectivamente.

IV.D.4. Oficio número DG/DEAJI/000553/2009, de fecha 8 de junio de 2009, dirigido a los ocupantes del inmueble ubicado en Magnolia número 75, suscrito por el Lic. Joaquín Álvarez Vázquez, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos e Inmobiliaria del INVI, en el cual les informaron lo siguiente:

Como es de su conocimiento, mediante Decreto [...] el gobierno del Distrito Federal expropió el inmueble que ocupan a favor del Instituto [...]

En atención a lo anterior y con el objetivo superior de salvaguardar la vida de nuestros conciudadanos, el Instituto de Vivienda del DF ha elaborado el "Programa de Vivienda 2009-2010 para la Atención a Familias en Riesgo Estructural" del cual el inmueble que ocupan es parte integral; por lo que dadas las condiciones de riesgo que representa, me permito conminarlos de la manera más atenta y sin excepción alguna a evacuarlo de inmediato, a efecto de evitar posibles daños en sus personas, en la inteligencia de que quienes permanezcan dentro del inmueble, lo harán bajo su absoluta responsabilidad.

[...]

IV.D.5. Cedula de notificación de fecha 10 de junio de 2009, en donde aparecen como notificadores J. Ma. Elizabeth Guillen Herrera y Israel Robles Orozco. En la que se hace del conocimiento de la persona que atendió la notificación lo siguiente:

"... que con el objetivo superior de salvaguardar la vida de nuestros ciudadanos, el Instituto de Vivienda del D.F. ha elaborado el "Programa de Vivienda 2009-2010 para la Atención de Familias en Riesgo Estructural" del cual el inmueble que ocupan es parte integral; por lo que dadas las condiciones de riesgo que representa, me permito conminarlos de la manera más atenta y sin excepción alguna, a evacuarlo de inmediato, a efecto de evitar posibles daños en sus personas"

[...]

Lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, 23 Bis fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 93 fracciones II y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, 57, 58, 59, 95, 96, 99 y 106 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, 2 fracción II, 4, 73, 83, 85 y 88 del Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, 226 y 227 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

IV.D.6. Copia del convenio de desocupación del inmueble de fecha 10 de agosto de 2009, en el cual no se aprecia que suscriba la peticionaria.

IV.D.7. Copia de un escrito de fecha 21 de julio de 2009, dirigido al Director General del INVI y recibido por éste el 22 del mismo mes y año, suscrito por las y los agraviados en el cual hicieron de su conocimiento lo siguiente:

En nuestra calidad de ocupantes y beneficiarios originales del predio ubicado en la calle de Magnolia número 75, Col. Guerrero; [...] hemos decidido nombrar una nueva mesa directiva revocando la anterior y otorgar todas las facultades a la [peticionaria], como presidenta, a la C. [...] como Secretaria, como tesorero al C. [...] asimismo al C. [...] como vocal, para que a nuestro nombre y favor se hagan todas las gestiones pertinentes y nos representen en todo tipo de trámite administrativo que sea necesario para concluir con el propósito de este predio ante las autoridades gubernamentales o las instituciones públicas y privadas que sean necesarias.

Esto en razón de que no tenemos acceso a la más mínima información por parte de los que se sustentan como tales ante ustedes.

IV.D.8. Copia de un escrito de fecha 25 de marzo de 2010, dirigido al Director General del INVI, suscrito por la peticionaria; en el cual informó a dicho Director lo siguiente: